



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



COLEGIO TERESIANO
DE ENVIGADO

Compañía de Santa Teresa de Jesús

“Educar es la mejor
manera de amar”
San Enrique de Ossó

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL MANUAL	4
FUNDAMENTO LEGAL.....	4
CARACTERIZACIÓN DEL COLEGIO	11
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	11
MISIÓN.....	11
VISIÓN	11
FILOSOFÍA Y RASGOS DE LA EDUCACIÓN TERESIANA	11
ENFOQUE EDUCATIVO	12
VALORES INSTITUCIONALES	13
SÍMBOLOS DEL COLEGIO	13
EL ESCUDO	14
EL HIMNO	14
EL UNIFORME ESCOLAR	14
RESOLUCIÓN RECTORAL 02 DEL 02 DE ABRIL DE 2024	19
TÍTULO I: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
CAPÍTULO I: LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	21
CAPÍTULO II: LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN	26
CAPÍTULO III: LOS/AS ESTUDIANTES	29
TÍTULO II: ACUERDOS ACADÉMICOS SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN .	38
ARTÍCULO 28: ESCALA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	39
DIMENSIONES:.....	39
TÍTULO III: ACUERDOS DE NORMALIZACIÓN	51
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN.....	51
CAPÍTULO II: CONDUCTO REGULAR PARA CASOS COMPORTAMENTALES	51
CAPÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	52
CAPÍTULO IV: FALTAS DISCIPLINARIAS	55
CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	56
ARTÍCULO 52: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA LAS FALTAS	62
DEFICIENCIAS EN LAS DIMENSIONES DEL PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE AMERITAN CONTRATO.....	64
ARTÍCULO 53: NOTIFICACIÓN AL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE	65
TÍTULO IV: LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO	66
CAPÍTULO I: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:	66

CAPÍTULO II: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:.....	77
CAPÍTULO III: ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:	84
TÍTULO V: ESTÍMULOS PARA LAS/LOS ESTUDIANTES.....	85
TÍTULO VI: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	86
TÍTULO VII: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 90	
CAPÍTULO I: REPRESENTANTE DE GRUPO.....	90
CAPÍTULO II: CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075).....	91
CAPÍTULO III: PERSONERA/O DE LAS/LOS ESTUDIANTES.....	92
CAPÍTULO V: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	94
CAPÍTULO VI: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	96
TÍTULO VIII: REGLAMENTOS INTERNOS.....	97
CAPÍTULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA.....	97
CAPÍTULO II: SALAS DE INFORMÁTICA.....	98
CAPÍTULO III: REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS TICS.....	98
CAPÍTULO IV: LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA.....	99
CAPÍTULO V: USO DE LOS BAÑOS.....	99
CAPÍTULO VI: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	100
CAPÍTULO VII: SERVICIO DE ENFERMERÍA.....	101
CAPÍTULO VIII: SERVICIO DE RESTAURANTE.....	102
CAPÍTULO IX: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	103
CAPÍTULO X: EXTRACURRICULARES.....	104
CAPITULO XI: INAUGURACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO DÉCIMO).....	105
CAPÍTULO XII: CLAUSURA DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO ONCE).....	105
CAPÍTULO XIII: REGLAMENTO DEL USO DE CELULAR AL INTERIOR DEL COLEGIO TERESIANO 106	
TÍTULO IX: ADMISIÓN, MATRÍCULA, PENSIONES Y COSTOS EDUCATIVOS.....	109
CAPÍTULO I: MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS EDUCATIVOS.....	110
TÍTULO X: POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	116
ANEXOS 117	

COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual de Convivencia es una construcción participativa que respeta los principios, derechos constitucionales, el pluralismo, los valores éticos evangélicos y las opciones carismáticas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Se encuentra actualizado y adaptado según lo ordenado por la Ley 1620 “que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y el Decreto 1075 de 2015.

El Colegio Teresiano de Envigado es una Institución Educativa de carácter privado, católico, confesional, autorizado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, según resolución 3721 del 30 de noviembre de 2009 dada por la Secretaría de Educación de Envigado, para acompañar el proceso de enseñanza- aprendizaje hombres y mujeres en los niveles de Educación Pre-escolar, Básica: ciclo Primaria, ciclo Secundaria y Media académica, en jornada completa y única, en calendario A.

La razón social que identifica al Colegio es: Compañía de Santa Teresa de Jesús Nit. 860.009468-4. Su representante legal es la Rectora, H. Sol Mireya Sarrazola Rúa, STJ.

El Colegio Teresiano de Envigado es una Institución Educativa afiliada a CONACED (Confederación Nacional Católica de Educación).

La sede del colegio está ubicada en la Calle 26 sur # 43ª-30, en el Municipio de Envigado.

FUNDAMENTO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En el COLEGIO TERESIANO como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de

los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015.
Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Circular 21 del 14 de junio de 2023 - MEN por la cual se orienta la educación religiosa escolar

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán

consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

CARACTERIZACIÓN DEL COLEGIO

Nombre:	Colegio Teresiano de Envigado
Dirección:	Calle 26 Sur N ° 43 A – 30
Teléfono:	3319087 – 3146191100
Propiedad:	Compañía de Santa Teresa de Jesús
Licencia de Funcionamiento:	161 del 13 de mayo de 1969
Resolución de Aprobación:	3721 del 30 de noviembre del 2009
Orientación:	Colegio Católico- Confesional
Carácter:	Mixto
Naturaleza:	Colegio Privado
Calendario:	A
Jornada:	Única
Niveles:	Preescolar, Básica: en los ciclos primarios y secundarios y Media académica.
Modalidad:	Académica
Título del PEI:	“Humanizamos y transformamos”

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El COLEGIO TERESIANO de Envigado, como parte de la red de colegios teresianos de América, comprometido desde la espiritualidad de Santa Teresa de Jesús y la pedagogía de San Enrique de Ossó, forma integralmente a la persona como sujeto de encuentro, compartiendo los valores Teresianos, promoviendo estrategias de ACCIÓN-REFLEXIÓN- ACCIÓN que fortalecen el pensamiento crítico, la transformación humana desde la libertad y el cuidado de la casa común.

VISIÓN

El Colegio Teresiano de Envigado en el año 2028 es una comunidad educativa bilingüe, innovadora e inclusiva, con espacios naturales propios para el aprendizaje integral e integrador; trabajando en redes para formar y acompañar personas que valoran la espiritualidad, el trato de amistad, la sana convivencia y la excelencia académica; desde metodologías, ambientes armónicos y experiencias que permiten el descubrimiento de la riqueza personal para la transformación social.

FILOSOFÍA Y RASGOS DE LA EDUCACIÓN TERESIANA

El Colegio Teresiano de Envigado es una *Comunidad que aprende*, con identidad propia, que se orienta por pedagogía transformadoras con la metodología de acción-reflexión- acción y de trabajo cooperativo; que le permiten innovar, caminar a la par de los tiempos, a la vanguardia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, utilizando de manera crítica y responsable la tecnología, propiciando redes con otros grupos y organizaciones.

- Entrega a la sociedad “*sujetos de encuentro, transformadores sociales*”; que utilizan el aprendizaje como herramienta para transformar la realidad; promueven la cultura de la paz, la ecología integral y el desarrollo de competencias de pensamiento crítico, reflexivo y sistémico.

- Forma personas íntegras, altamente comprometidas con un proceso de enseñanza aprendizaje, conscientes de desarrollar competencias para la vida con miras a la proyección social desde su autonomía, liderazgo y trabajo cooperativo.
- Desde la Espiritualidad Teresiana, promueve procesos de acompañamiento que aporta a la construcción del Proyecto de Vida de todas las personas de la Comunidad Educativa y favorece el crecimiento personal y el compromiso social. Hace realidad el sueño de San Enrique de Osó: “conocer y amar a Jesús para hacerlo conocer y amar”, a través de experiencias de oración y opciones concretas por los más empobrecidos de nuestra sociedad.
- Promueve la convivencia en sociedades plurales y las relaciones de respeto y equidad, que sustituyan todo tipo de exclusión y discriminación entre hombres y mujeres por razón de género, dinamiza la construcción de paz y los valores éticos- evangélicos. Asume posturas y acciones concretas a favor del cuidado de la Creación y la defensa de la vida frente al desequilibrio ecológico y la devastación del planeta.

ENFOQUE EDUCATIVO

La Compañía de Santa Teresa de Jesús ofrece a quienes viven y trabajan en sus Colegios, un Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene como propósito dar respuesta a las realidades del *aquí* y el *ahora*, promoviendo, la educación integral de sus estudiantes, según la concepción de la persona, del mundo y de la vida. Fundamenta su acción educativa en los principios pedagógicos teresianos de San Enrique de Ossó, quien propone un estilo y unos valores inspirados en Santa Teresa de Jesús, su patrona y modelo, en consonancia con la Constitución política de Colombia y las directrices del Ministerio de Educación Colombiano.

La Compañía de Santa Teresa de Jesús en Colombia, gestiona y organiza sus Colegios en *misión compartida*, favoreciendo la participación, la *cultura del encuentro*, apuntando al crecimiento de la comunidad educativa, fruto de la vivencia de las fuentes carismáticas y los ideales de la espiritualidad teresiana. Características de la Comunidad Educativa Teresiana:

- Las/os estudiantes son el centro de la Comunidad Educativa, la razón de ser del Colegio. Como protagonistas de su educación, el proceso escolar les ayuda en su formación y les prepara para incidir en la sociedad hasta transformar las situaciones que no favorecen la vida y sus manifestaciones en todas sus formas.
- Las familias y/o acudientes son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos/os. Es necesario que tengan verdadera libertad para elegir el Colegio y que cooperen significativamente con los lineamientos de la Institución Educativa, en la formación de sus hijas/os. Conscientes de su responsabilidad, han de colaborar activamente y velar para que el COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO pueda mantener el tipo de educación que se ha comprometido ofrecer a la sociedad.
- Las/os docentes y religiosas son *educadores/as, mediadores y acompañantes* por vocación. Su misión formativa va más allá de transmitir sistemáticamente una serie de conocimientos y aprendizajes, son mediadores en el crecimiento de la persona y su proyección social transformante. Están directamente comprometidos en la preparación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El personal directivo, administrativo y de servicios, comparte el Carisma Teresiano desde sus funciones y responsabilidades y forma parte importante en la educación teresiana, ya que educan desde lo que hacen y viven al interior del colegio.

Este ambiente brinda a la Comunidad Educativa, la posibilidad de mantener un alto grado de cooperación entre todos/as en la *misión compartida*, un constante trabajo cooperativo que

contribuye a la formación integral de sus estudiantes y la adhesión a los valores éticos-evangélicos vividos desde el carisma Teresiano.

VALORES INSTITUCIONALES

- **Trato de amistad:** Con el Dios que nos habita, con nosotros mismos, con los otros y con lo otro; nos lleva a tejer amistad desde el amor, la verdad y a cultivar la interioridad, la oración, el diálogo y la solidaridad.
- **Verdad/Honestidad:** Es sentir, pensar y vivir desde la autenticidad y la honestidad, sabiendo que cada persona es de gran dignidad y hermosura, capaz de ver la realidad con criterio y sensatez.
- **Cuidado de la vida, del otro y de lo otro:** Parte de la opción de Jesús, que privilegia la dignidad de toda persona y es la expresión que la Iglesia promueve como "la cultura del cuidado", donde se asume responsabilidad ante toda manifestación de vida, con relaciones de misericordia, perdón, protección, ternura y compasión. Es un compromiso fundamental que la Compañía tiene desde la misión educativa.
- **Solidaridad:** Es una virtud que hace que las personas convivan de una manera más cercana, saliendo de sí mismas para donarse a otros y conseguir objetivos comunes.
- **Empatía:** Es la disposición de comprender con respeto, escucha y prudencia las situaciones de los demás, aceptando sus diferencias y reconociendo al otro en su esencia y dignidad.
- **Perseverancia:** Es la capacidad que tienen las personas de ser constantes y determinadas para alcanzar un objetivo en toda circunstancia.
- **Respeto:** Permite al ser humano reconocer, aceptar, apreciar y valorar al prójimo y su entorno.
- **Paciencia:** Capacidad de mantener la calma en situaciones difíciles para así lograr soluciones de manera positiva y efectiva que enriquezcan a la comunidad, siguiendo la enseñanza de Santa Teresa: "la paciencia todo lo alcanza".
- **Disciplina:** Capacidad de adquirir hábitos desde la autonomía para el bienestar propio y del entorno.

SÍMBOLOS DEL COLEGIO

LA BANDERA

- **El azul** representa la sed de Dios del ser humano: hombre-mujer. La/el estudiante necesita entrar en contacto con este Dios que es el único capaz de colmar la sed del corazón humano y trascender todas sus crisis de sentido.
- **El blanco** une el azul y el café, simbolizando la oración como relación personal con Dios y como síntesis del humanismo Teresiano, que siembra en sus estudiantes: fortaleza, grandeza de ánimo, alegría, gratitud, generosidad, sinceridad, lealtad y sencillez, para la aceptación del riesgo, la magnanimidad (altos ideales y amplitud de miras) el compromiso en la entrega y el propósito de la búsqueda del bien y la verdad. Proyectan a la niña/o y a la/el joven al entusiasmo y la responsabilidad a vivir desde su centro interior de donde sale toda su fuerza que lo llena de vigor, ilusión, tenacidad audacia, superando el egoísmo.
- **El café** simboliza la tierra o el suelo donde se siembra la semilla de la Espiritualidad Teresiana. Explica nuestro deseo de educar en la vida y desde la vida, de cara a su contexto histórico y social donde ha de insertarse gradualmente incidiendo en él desde lo que ha recibido a lo largo de toda su vida.

EL ESCUDO

Fue rediseñado por la Compañía de Santa Teresa de Jesús en el año 2016 y conserva los elementos esenciales y representativos de la Educación Teresiana que tuvo el escudo original.

- El Monte Carmelo, simboliza el cultivo y el proceso de la oración.
- La Estrella sobre el monte, representa la educación que nace y se alimenta de la oración.
- El corazón de Teresa de Jesús “transverberado” por amor, y al Corazón de Jesús que dio su vida por nuestra salvación.
- En la parte superior, **un birrete doctoral** que simbolizan la sabiduría de Santa Teresa de Jesús, al lado izquierdo **una palma** característica de los mártires, ya que Enrique de Ossó soñó a las teresianas "mártires del estudio".

EL HIMNO

Con su letra se nutre y se fortifica de la Filosofía Teresiana, de acuerdo a los principios de su fundador San Enrique de Ossó. Enmarca las dimensiones, valores, metas, principios y criterios de la Comunidad Educativa Teresiana.

Nuestro himno motiva a la oración según la doctrina de Santa Teresa de Jesús, es el orgullo de quien se apropia del Modelo Educativo Teresiano, en un clima de libertad responsable, amor y sencillez.

*Soy Teresiana/o y es mi misión
Llevar por siempre en el corazón,
Toda la fe que me legó
Mi fundador Enrique de Ossó.*

*Con alegría y sinceridad
En oración y con verdad
Reflejaré en mí caminar
La transparencia de mi ser.*

*Llevo en el alma dignidad y fortaleza
Por el amor que me dejó Santa Teresa
Tengo un camino que recorrer
Y con nobleza nunca perderé mi fe.*

Coro
*Estoy llamado a ser modelo de
hermandad
Constructor de la paz y la justicia
Con orgullo yo diré con todo
el corazón
Soy de la Compañía de Santa Teresa
Soy Teresiano de corazón.*

Coro
*Soy juventud de Dios
Soy libertad y amor
Soy estandarte de amistad y de
grandeza
Y aquí en mi corazón tengo todo mi
amor
Porque Cristo siempre es mi fortaleza.*

Autores: *Juanita Loboguerrero Miguel
Enrique Cubillos*

EL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme es una imagen Institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

UNIFORME DIARIO PARA PREESCOLAR

Niñas

- Vestido rosado de acuerdo al modelo, largo hasta la rodilla.

- Delantal de acuerdo al modelo.
- Camisilla o tops blancos.
- Saco blanco.
- Short media pierna negro.
- Medias blancas estilo chococono.
- Zapatos color café tipo colegial.
- Accesorios para el cabello de color: blanco, negro, rosado o azul, de acuerdo al uniforme del día.

Niños:

- Pantalón beige largo.
- Correa (riata) color café.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.
- Camisilla blanca.
- Chaqueta verde, con el escudo del colegio según el modelo.
- Delantal tela verde, según modelo.
- Zapatos color café tipo forche.
- Medias blancas (no tobilleras).

UNIFORME DIARIO PARA BÁSICA PRIMARIA Y BACHILLERATO

Mujeres:

- Falda escocesa, según modelo, largo hasta la rodilla.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.
- Camisilla o tops blancos.
- Chaqueta verde, con el escudo del colegio según el modelo.
- Short media pierna negro.
- Medias blancas estilo chococono.
- Zapatos color café tipo colegial.
- Accesorios para el cabello de color: blanco, beige, azul, café o negro.
- Delantal según el modelo que portan las/los estudiantes de 1º a y 3º, para uso diario en el Colegio.
- Las/los estudiantes del Grado Once portarán chaqueta diseñada con los criterios dados por el Equipo de Gestión Local y aprobación de la Rectora o de quien ella delegue.
- La Chaqueta que portarán las/los estudiantes del grado Once debe tener el escudo del Colegio, según las normas de la imagen corporativa.

Hombres:

- Pantalón beige largo.
- Correa (riata) color café.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.
- Camisilla blanca.
- Chaqueta verde, con el escudo del Colegio según el modelo.
- Delantal tela verde, según modelo, para las/los estudiantes de 1º a y 3º, para uso diario y obligatorio en el Colegio.
- Zapatos tipo forche, colegial o cualquier otro modelo café oscuro.
- Medias blancas (no tobilleras).

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS LOS NIVELES

- Sudadera azul según el modelo. Debe tener el largo adecuado para conservarla en buen estado
- Chaqueta azul con el escudo del Colegio, según modelo.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.
- Para los hombres pantaloneta negra, en el caso de las mujeres licra a media pierna (para uso deportivo, cuando se prescindir de la sudadera), sin distintivo diferente al nombre del colegio.
- Camisilla o tops blancos.
- Tenis blanco.
- Medias cortas blancas (no tobilleras).
- Accesorios para el cabello: color azul, blanco o negro.

NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

- El uniforme debe llevarse dentro y fuera de la Institución con decoro, respeto y excelente presentación personal en cuanto a limpieza, orden y planchado.
- Usar el uniforme correspondiente a cada día del ciclo.
- La camiseta se usa por dentro de la falda o el pantalón.
- Mantener el uniforme limpio sin manchas, rayones o escritos.
- Si se requiere el uso de bufanda, esta debe estar acorde con los colores permitidos para los accesorios, según cada uniforme.
- Cuando se viste alguno de los uniformes o se porta uno de los símbolos Institucionales, debe hacerse con decoro, buena conducta y de acuerdo con las orientaciones de este Manual.
- Durante las actividades institucionales se asiste con el uniforme, cumpliendo con las normas establecidas para su uso.
- Si por consecuencia de una lesión física la/el estudiante debe asistir con calzado o ropa diferente, éste debe ser autorizado por la coordinación de Convivencia o de Nivel, y ser de los colores permitidos según cada uniforme.

El porte del uniforme constituye un símbolo del colegio, ninguna persona de la Comunidad Educativa está autorizada para disponer que los/as estudiantes vengan a la Institución sin el uniforme. Sólo puede autorizar el no portar el uniforme como es, la Rectora o quien ella delegue.





Uniforme de gala - Hombres Preescolar, primaria y bachillerato



Camisa correspondiente al uniforme de gala



Camisilla blanca



Zapatos forche, colegial o cualquier otro modelo café oscuro.



Pantalón Del largo adecuado para evitar que se arrastre y se rompa



Chaqueta Bien llevada y limpia



Medias blancas (no tobilleras).



Uniforme de gala - Mujeres Básica primaria y bachillerato



Camisa correspondiente al uniforme de gala



Chaqueta Bien llevada y limpia



Zapatos Lustrados, sin peladuras o rotos



Falda Largo sobre la rodilla, limpia y planchada



Short media pierna de color negro



Camisilla o tops blancos



Medias chococono



Accesorios para el cabello: blanco, beige, azul, café o negro.



Uniforme educación física - Hombres Preescolar, primaria y bachillerato



Chaqueta Bien llevada y limpia



Camisa correspondiente al uniforme de educación física



Totalmente blancos, Sin peladuras o rotos.



Sudadera Del largo adecuado para evitar que se arrastre y se rompa



Pantaloneta De color negro hasta la rodilla



Medias totalmente blancas

las mismas que pueden usar con el uniforme de gala



Uniforme educación física - Mujeres Preescolar, primaria y bachillerato



Chaqueta
Bien llevada y
limpia



Camisa
correspondiente
al uniforme de
educación física



Tenis
totalmente
blancos, Sin
peladuras o
rotos.



Sudadera
Del largo
adecuado para
evitar que se
arrastre y se
rompa



Short de
color negro
hasta media
pierna



Medias
Totalmente
blancas



Camisilla o
tops blancos



El delantal de las niñas mantendrá el mismo
estilo, únicamente cambia la tela (color).



Prendas blancas



Es importante evitar que estas prendas se percurdan y cambien de color, para ello se recomienda lavarlas a mano ó sólo con ropa blanca, usar los productos adecuados y evitar el agua caliente.

RESOLUCIÓN RECTORAL 02 DEL 02 DE ABRIL DE 2024

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO TERESIANO PARA EL AÑO 2024.

La Rectora del COLEGIO TERESIANO, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) *Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, establecida en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.*

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 01 del 21 de marzo de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar y publicar el actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato, teniendo en cuenta los ciclos de desarrollo humano establecidos al interior de la institución.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato, teniendo en cuenta los Ciclos de Desarrollo Humano establecidos al interior de la institución.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO TERESIANO a los 02 días del mes de abril de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HNA SOL MIREYA SARRAZOLA RUA, STJ
Rectora

TÍTULO I: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución. Está conformada por:

- Hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, vinculadas al colegio.
- Los/as estudiantes matriculados.
- Padres, madres de familia y/o acudientes.
- Los/las docentes vinculados/as a la Institución.
- Las/los directivos.
- Personal Administrativo y de servicios generales.
- Lo/as egresados/as
- Los representantes de la Comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

CAPÍTULO I: LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

La familia y la Educación Teresiana: Asumen el Proyecto Educativo Institucional¹, el Manual de Convivencia⁴ y el tipo de educación y asistencia religiosa que se imparte en el colegio.

Las familias que optan por una educación teresiana para sus hijas/os asumen gradualmente las siguientes características:

1. Conocen, aceptan y comparten las opciones de la Propuesta Educativa Teresiana.
2. Participan activamente en las diversas actividades propuestas por el Colegio.
3. Cooperan con las/os docentes en prácticas pedagógicas y de aprendizaje.
4. Acompañan en Coordinación con el Colegio, los procesos formativos y de aprendizaje de las/os estudiantes.
5. Son agentes de transformación social en su contexto.
6. Viven y promueven relaciones humanizadoras de respeto a la dignidad de la persona, acogida, aceptación de las diferencias, solidaridad e inclusión

EL REPRESENTANTE O ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “representante o acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria*

¹ Cfr. Ley General de Educación, art. 7, inciso (a). ⁴ Cfr. Ley General de Educación, art. 87.

potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que *"en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben."* (Sentencia T481/09).

Por lo tanto, en el COLEGIO TERESIANO, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia se encuentren en otra ciudad o fuera del país o que hayan fallecido; solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia. Dado el caso, asumiría la responsabilidad económica del padre o madre.

Impedimentos para ser acudiente

- Ser menor de edad.
- Padecer de enfermedad demencial o de disminución en su salud mental.
- Ser privado de la patria potestad del menor.
- No estar de acuerdo con la filosofía Institucional.

Parágrafo: cuando el acudiente debidamente autorizado incumpla con sus deberes frente al acompañamiento del menor, el colegio notificará de manera oportuna a la instancia pertinente.

ARTÍCULO 1: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra

- su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
 10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del COLEGIO TERESIANO: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
 11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
 12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
 13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
 14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
 15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
 16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
 17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
 18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
 19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
 20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
 21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.
 22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
 23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
 24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).

25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
27. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
28. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.
29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres de familia, como parte de la comunidad educativa deberán:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

En el proceso de inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales los padres de familia y/o acudiente deberá cumplir, además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.

6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo o coordinación de convivencia para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

Parágrafo. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2: El equipo de docentes de cada nivel con el apoyo de los psicorientadores, al finalizar el año, realiza la organización de grupos para el siguiente año escolar teniendo en cuenta las dinámicas de cada generación, necesidades pedagógicas e interacciones sociales, por lo tanto, no se efectúan cambios de grupo de los estudiantes por solicitud de las familias.

ARTÍCULO 2: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el docente y/o directivas, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad de las docentes y directivas de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO TERESIANO, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del COLEGIO TERESIANO, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres de conformidad con el procedimiento de elección y democracia.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la

- capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
 15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
 16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
 17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
 18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
 19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
 20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
 21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
 22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
 23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
 24. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente y/o acompañante.

CAPÍTULO II: LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN

El/la educador/a teresiano/a muestra en su persona y desempeño las siguientes características:

1. Vive su fe y es acompañante en la formación de personas y grupos por el camino de la interioridad y de la relación. Procura incidir en procesos de transformación social.
2. Muestra vocación hacia la educación y posee las competencias profesionales requeridas para el desempeño de sus funciones.
3. Reflexiona, indaga y experimenta su práctica, implementando ciclos de acción- reflexión- acción.
4. Diseña experiencias desde los enfoques de aprendizaje situado, dialógico y cooperativo.
5. Es una persona mediadora de los procesos de aprendizaje y de convivencia, consciente de que “educa-educándose”.
6. Se compromete con su propio proceso de crecimiento personal y aprendizaje, desde la investigación y la innovación. Muestra apertura en el proceso de acompañamiento.
7. Tiene sentido de pertenencia a las Comunidades Teresianas aprendiendo y compartiendo las opciones de la Propuesta Educativa Teresiana.
8. Posee una conciencia ética de cuidado de la vida en todas sus manifestaciones, como creación de Dios y responsabilidad ante la humanidad.
9. Utiliza y forma en la responsabilidad y en el uso ético de los MCS (REDES SOCIALES)

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley general de educación, el Código sustantivo del trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los docentes y directivos del COLEGIO TERESIANO tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución;
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional;
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivas o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución;
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa;
5. Elegir y ser elegido representante de las docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio;
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional;
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional;
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento;
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico;
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente;
11. Recibir oportunamente la orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar;
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa;
13. Estar informado de las novedades en los procesos de acompañamiento con profesionales externos de la salud de sus estudiantes;
14. Todos los derechos contemplados para las docentes en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO TERESIANO;
15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620.
 - Aportar en los ajustes al manual de convivencia, Sistema de evaluación estudiantil SIE y Proyecto Educativo Institucional; dar cumplimiento a su aplicación;
 - Transformar las prácticas pedagógicas;
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación;
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional;
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los/as estudiantes o el padre, madre de familia y/o acudiente podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN:

De conformidad con la Constitución política, la Ley general de educación, el Código sustantivo del trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los docentes y directivos del COLEGIO TERESIANO tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, actividades y planes de apoyo cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar del seguimiento a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares, objetivos de aprendizaje, metodología y rúbricas de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
9. Preocuparse y actuar en pro de su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés, respetuoso y prudente a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por la pastoral y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad pedagógica.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiantes o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, bienes comunes, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.

26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa, de un tercero o de sí mismo ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES DE LOS/AS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los/as estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III: LOS/AS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6: PERFIL DE LA/EL ESTUDIANTE TERESIANO/O

El COLEGIO TERESIANO pretende formar una persona que: Viva y asuma el Manual de Convivencia del Colegio, con responsabilidad, seriedad y sentido de pertenencia.

El/a estudiante Teresiano/a, irá adquiriendo progresivamente, a través del proceso educativo-formativo el siguiente perfil:

1. Se conoce y acepta a sí mismo/a, valora su propia interioridad y es consciente de que es habitada/o por Dios.

2. Vive su experiencia de fe en comunidad, y la expresa en el compromiso evangelizador y transformador.
3. Se compromete como “Transformador social”, en la construcción de una sociedad justa y solidaria, de manera corresponsable.
4. Como “Sujeto de encuentro”, se construye en la relación con el/la otro/a, establece relaciones de diálogo, acogida, y cooperación con los/as demás, interactuando de forma corresponsable y asertiva.
5. Desarrolla un pensamiento dialógico, sistémico, divergente, creativo y crítico, que facilita la reflexión y el análisis.
6. Asume un rol autónomo, activo, crítico y reflexivo frente a su proceso de aprendizaje.
7. Se desenvuelve como ciudadano/a que conoce sus derechos y sus obligaciones en la vida en sociedad, y es capaz de promover el bien común.
8. Se muestra interpelado/a frente a situaciones de injusticia, convirtiéndose en protagonista de proyectos solidarios que promueven la transformación de la sociedad.
9. Tiene conciencia de la equidad de género.
10. Se compromete con el cuidado de la vida y la sustentabilidad del medio ambiente, desde la ecología integral.
11. Participa responsable y éticamente en la Sociedad de la información y en el uso de los Medios de Comunicación Social, Internet y Redes sociales.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

Como integrante del Colegio Teresiano de Envigado, el/la estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los/as estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las/los directivos/os, educadores y empleados/as del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Teresianos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los/as estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la Comunidad Educativa y la misma Institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las/os directivas/os y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las/os directivas/os y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.

9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado/a de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
Para hacer efectivo este derecho el/la estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido/a para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del Colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Todo estudiante tiene derecho a la identidad sexual y de género con prohibición de discriminación en la institución en razón de la opción sexual.
15. Todo estudiante tiene derecho a disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
16. Ser protegidos contra el matoneo (bullying) y el ciber matoneo (ciber bullying).
17. Derecho a recibir sanciones que no atenten contra su dignidad y a no ser intimidado con la amenaza de una sanción.
18. A elegir y vivir su religión.
19. A que el colegio le garantice la aplicación de los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075. (artículo 2.3.5.4.2.1.)
20. A recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
21. A activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
22. A ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015.

23. A estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

ARTÍCULO 8: DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

1. Los/as estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la plataforma de notas.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres, madres de familia y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores/as idóneos y bien calificados.

ARTÍCULO 9: DERECHOS SOCIALES DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

1. El/la estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los/as estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los/as estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El/la estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor/a de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

ARTÍCULO 10: DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de las hermanas de la Comunidad Compañía de Santa Teresa de Jesús
2. Solicitar orientación a todos/as los/as educadores/as y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados/as en el ideal de vida del Colegio, que es ***“Educando desde la realidad para la Transformación Social”***.
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo/a y con los/as demás.

ARTÍCULO 11: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el/la estudiante se compromete a acatar las normas que lo/la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo/la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Teresiano de Envigado, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando sus principios cristianos, católicos y teresianos.
3. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
4. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
5. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
6. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
7. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
8. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
9. Llevar y entregar oportunamente a sus padres, madres de familia y/o acudientes todas las informaciones que sea enviada por el Colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
10. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros/as y de los/as empleados/as de la Institución.
11. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
12. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
13. Ser honesto/a en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
14. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados/as dentro y fuera del Colegio.
15. Ser solidario/a ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
16. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
17. Preocuparse de manera real por alcanzar las competencias en las diferentes áreas del conocimiento.
18. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
19. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución.
20. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la Institución en tiempo extracurricular.
21. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.

22. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
23. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, madres de familia y/o acudientes, previo conocimiento de la Coordinadora de Nivel
24. Acatar las recomendaciones del Comité de Convivencia Escolar.
25. Respetar los reglamentos de los diferentes espacios institucionales.
26. Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante las clases y en los cambios de éstas.
27. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
28. Informar oportunamente a los/as docentes o directivos/as sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo/a o para alguno de sus compañeros/as
29. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 12: PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXCUSAS Y SOLICITUDES ESPECIALES

1. El día de reintegro de la/el estudiante al Colegio, los padres de familia deben enviar excusa válida y por escrito, por la inasistencia al Colegio, la cual debe presentarse en Coordinación de Convivencia o de nivel.
2. La no presentación de la excusa el día del reintegro, genera como consecuencia la pérdida de oportunidad para ser evaluada/o, o recibirle los talleres o trabajos.
3. Cuando la/el estudiante deba retirarse antes de finalizar la jornada escolar, presentar la solicitud de los padres, madres de familia y/o acudientes por escrito, a primera hora, en Coordinación de Convivencia o de Nivel, especificando el motivo de la ausencia, de igual manera debe incluir el nombre de la persona que lo/la recoge o autorizando su desplazamiento solo/a.
4. Cuando se haya tramitado una solicitud de salida, se debe recoger en la recepción del colegio, a la/el estudiante. Por ningún motivo el padre, madre y/o acudiente del/la estudiante debe acercarse al aula, ya que esto entorpece el proceso académico del grupo al verse interrumpida la clase.
5. Cuando la/ el estudiante deba ingresar después de iniciada la jornada escolar, presentar el día anterior, en Coordinación de Convivencia o de Nivel y por escrito, la solicitud de autorización de ingreso más tarde.
6. Presentar en Coordinación de Convivencia o de Nivel con anticipación y por escrito la información de inasistencia que por fuerza mayor se requiere y que amerita la ausencia del/la estudiante uno o más días al Colegio. (Los viajes o salidas familiares no corresponden a inasistencias justificadas)
7. Cuando, con causa justa, la/el estudiante se retrase en el horario de entrada, debe presentarse inmediatamente en la Coordinación de Convivencia o de Nivel para que se autorice su ingreso a clase.
8. Al inicio del año lectivo escolar, tramitar por parte del padre, madre de familia y/o acudiente, el formato de autorización que dispone la Coordinación de Convivencia o de Nivel para las/los estudiantes de bachillerato que se desplazan caminando.

ARTÍCULO 13: ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

Todo/a estudiante matriculado/a en el Colegio Teresiano de Envigado debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por la Institución. La inasistencia injustificada

a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la Coordinación de Convivencia o Nivel se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un(a) estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Cuando el/la estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y de extracurriculares u otras, previamente autorizadas por las/los directivos/os de la Institución.

ARTÍCULO 14: INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS: En caso de inasistencia de un/a estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres, madres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso al colegio. El/la estudiante debe presentar a su regreso, al Coordinador de Convivencia o de Nivel, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres, madres de familia y/o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los/las docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente.

ARTÍCULO 15: EXCUSAS El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como:

- Problemas serios de salud del/la estudiante aprobada por enfermería, citas médicas con especialistas.
- Calamidades domésticas.
- Entrenamientos o competencias deportivas (deportistas de alto rendimiento) e intercolegiados.
- Asistencia a actividades interinstitucionales de tipo académico, culturales y/o religiosos (foros, olimpiadas, modelos ONU, entre otros).

El Colegio no otorga permisos injustificados para que el/la estudiante se ausente de la Institución.

Los padres de familia o acudientes deberán entregar comunicación escrita y firmada en la que se expongan las razones de la ausencia, anexando los respectivos soportes (incapacidad médica, certificado o invitación, entre otros). Las excusas deben presentarse a la Coordinación de Convivencia o Nivel, quien como delegado/a ordinario de la Rectora para ello, las autorizará y firmará, informando a los/las directivos/as y docentes correspondientes. El/la estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse ante los/as docentes respectivos, en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles con el fin de realizar las actividades pendientes. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de bajo.

ARTÍCULO 16: RETARDOS: El/la estudiante que llegue al Colegio después del inicio de la jornada escolar, con excusa justificada (cita médica, calamidad doméstica), se le permite la entrada, presentado el debido soporte. Se debe registrar en la recepción del colegio para que se le autorice el ingreso al salón.

Cuando un/a estudiante llega tarde, sin excusa justificada y tiene una evaluación o actividad académica programada, su valoración es bajo.

Al finalizar cada periodo académico se realizará la revisión en comisiones de evaluación de los retardos: Entre 3 y 5 llegadas tarde se registra en el observador del periodo con entrega de compromiso familiar, el cual debe ser devuelto a coordinación. A partir de 6 o más llegadas tarde, se hará apertura de contrato comportamental con notificación a padres de familia y estudiante en entrega de notas del periodo. En cada comisión se valora el proceso de puntualidad del estudiante y en caso de no presentar mejora se realiza retención de cupo y en comisiones de evaluación y promoción de cuarto periodo se notifica a la familia si tienen cupo para el siguiente año académico.

Es importante aclarar que los retardos no son contabilizados por periodo, estos se van acumulando a lo largo del año escolar.

ARTÍCULO 17: PERMISOS Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad y por escrito. Para la salida, el/a estudiante, de preescolar, primaria y secundaria hasta el grado noveno inclusive, debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designado/a por éstos, y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la Coordinación de Convivencia o del Nivel, quien es el delegado ordinario de la Rectora para ello. Las/os estudiantes del grado décimo y once, pueden salir solas del colegio con previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes.

En ningún caso se permitirá que los/las estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos, deben dejar previamente en la Coordinación de Convivencia o de Nivel, una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del Colegio.

ARTÍCULO 18: PERMISOS PARA SALIR DEL SALÓN

Si el/la estudiante solicita el permiso para salir del salón, para ir alguna oficina, debe ser llamada por la funcionaria personalmente. Al salir, le recuerda que debe traer un papel firmado indicando la hora en que terminó, de no ser así no se debe ingresar al salón hasta que no lo autorice el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel

Al finalizar la clase el/la docente debe cerciorarse de dejar en el salón el mismo número de estudiantes con que inició excepto si otro/a docente lo requiere.

Si al iniciar la clase, al docente le llega un/a estudiante sin un registro firmado por algún funcionario, debe solicitarle que traiga una autorización de ingreso por el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel.

El/la docente que requiera algún/a estudiante de determinado grado para realizar una actividad propia del Colegio, debe contar con la autorización de el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel.

ARTÍCULO 19: ENTRADA AL SALÓN DE CLASES DESPUÉS DEL DESCANSO

Terminado el descanso, el/la docente llega puntualmente al salón, observa sobre los pasillos exteriores que no haya estudiantes que se acerquen, si es así, los/as deja entrar, en caso

contrario, cierre la puerta, toma asistencia y pasa la lista de ausentes a Coordinación de Convivencia o de Nivel para que sean anotadas como retardos.

Para ingresar uno/a o varios/as estudiantes al aula de otro salón, deben tener la autorización por escrito de el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel

El/La Director/a de Grupo tomará acciones correctivas sobre los/as estudiantes que tengan varias anotaciones como llegada tarde después del descanso. Se remiten a Coordinación de convivencia y se toman el respectivo correctivo.

Para ingresar una persona de la Institución o una externa a dar una información en los cursos a los/as estudiantes, debe contar con la autorización escrita de la Rectora.

ARTÍCULO 20: ESTUDIANTES CON EXCUSAS

1. Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, con buena presentación en hoja de block tamaño carta dirigida al colegio.
2. La/el estudiante debe presentarse en Coordinación de Convivencia o de Nivel con la excusa escrita y se le entregará un registro firmado donde que le servirá para comunicarle a los/as docentes que presentó la excusa en Coordinación.
3. Todo/a estudiante que presente una excusa escrita justificada, avalada por Coordinación de Nivel y con conocimiento de la Coordinación Académica tiene el derecho que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.
4. Si el/la estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de bajo y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 21: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS U OTROS EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO: El/la docente a cargo, o la secretaria de ASOPAF deberá contar con la previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes de las/os estudiantes participantes y solicitar con anterioridad, por escrito, a la Rectora para su debida aprobación.

ARTÍCULO 22: INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO: Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución Educativa no otorga permisos para la ausencia de los/as estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio.

ARTÍCULO 23: OTRAS ACTIVIDADES NO ESCOLARES: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los/as estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, de grado, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

ARTÍCULO 24: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas,

convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el/la estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres, madres de familia y/o acudientes.
2. Cancelar en los costos educativos lo correspondiente a este rubro.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.
6. Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

TÍTULO II: ACUERDOS ACADÉMICOS SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25: CONCEPTO DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN

Concebimos la VALORACIÓN Y LA EVALUACIÓN como procesos sistemáticos, *continuos, integrales, participativos y reflexivos* que permiten el mejoramiento continuo de la calidad del desempeño de la/el estudiante en las diferentes áreas del proceso de enseñanza aprendizaje y cuya dinámica comprende “el desarrollo evolutivo del estudiante, en las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el saber convivir”, propuestos por la UNESCO.

LA VALORACIÓN ES:

- El proceso de *ACOMPañAMIENTO* del trabajo de las/los estudiantes para evidenciar cómo están aprendiendo y para ofrecerles oportunidades de retroalimentación y mejoramiento.
- El proceso de *RECOPIACIÓN DE EVIDENCIAS* sobre el desarrollo de las *COMPETENCIAS* de las/los estudiantes con respecto al proceso de la enseñanza-aprendizaje.
- El proceso de *RETROALIMENTACIÓN* potenciando en la/el estudiante el desarrollo de sus dimensiones.

LA EVALUACIÓN ES:

- El proceso de *IDENTIFICACIÓN DE LAS FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES* en el *APRENDIZAJE* de las/os estudiantes en relación con los criterios de cada UNA DE LAS ÁREAS.
- La *FORMULACIÓN DE CRITERIOS* respecto A LOS DESEMPEÑOS con base en los estándares, derechos básicos del aprendizaje, matrices de referencia, lineamientos establecidos en cada una de las áreas, asumidas en el plan de estudio de la Institución, expresados en términos de niveles de desempeño.
- *El INFORME DESCRIPTIVO, CLARO Y SUFICIENTE* sobre la calidad del desempeño con base en el programa curricular.

ARTÍCULO 26: ENFOQUE VALORATIVO Y EVALUATIVO

Teniendo en cuenta lo anterior, el COLEGIO TERESIANO hace opción por la “VALORACIÓN Y EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS”. Desde cada una de las áreas-asignaturas, se garantiza el desarrollo de las competencias, básicas, genéricas (competencias para la vida), y específicas.

Los indicadores de los niveles de desempeño evidencian el proceso de enseñanza - aprendizaje en el desarrollo de competencias.

ARTÍCULO 27: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN

Desde el enfoque de evaluación por competencias el “qué evaluar” o lo que se espera que aprenda el/la estudiante se formula en término de indicadores de desempeño, los cuales permiten conocer el nivel aprendizaje alcanzado por el/la estudiante con relación a la competencia formulada.

Los aprendizajes alcanzados por las/os estudiantes se acompañan desde la adquisición, desarrollo y ejecución de:

- Saberes o conocimientos declarativos.
- Habilidades, métodos y procedimientos. □ Actitudes, compromisos personales, saber ser o estar.

Las competencias son mucho más que simples contenidos curriculares y se desarrollarán tanto en las áreas obligatorias y fundamentales como en cada uno de los proyectos y ejes transversales en todos los ámbitos curriculares de la Institución.

ARTÍCULO 28: ESCALA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Entendemos por **ESCALA DE VALORACIÓN** las categorías de grado o nivel de desempeño alcanzado por los/las estudiantes en referencia al desarrollo de **COMPETENCIAS** trabajadas durante un período académico y/o el año escolar, en el marco de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en este Proyecto Educativo Institucional. Las categorías de grado o nivel son:

1. Para **Prescolar** será asumida desde el desarrollo de las dimensiones, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. Se rige por el Decreto 1075 de 2015 que define en el artículo 2.3.3.2.2.1.10. la evaluación en el nivel preescolar como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:
 - Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
 - Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
 - Generar en el docente, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
 - Escala valorativa en la primera infancia y criterios de evaluación: Los informes correspondientes a los períodos académicos, junto con el informe final de evaluación, mostrarán el desarrollo de proyectos lúdico pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; mediante una escala dada en los siguientes niveles:
 - DESEMPEÑO ALCANZADO: Obtendrá esta valoración el/la estudiante que alcanza todos los desempeños.
 - DESEMPEÑO EN PROCESO: Obtendrá esta valoración el estudiante que alcanza los desempeños básicos con mayor esfuerzo.

DIMENSIONES:

Dimensión socio-afectiva:

Desarrolla en los niños y niñas las competencias socio-afectivas, que le permiten construir su propia imagen, reconociéndose y aceptándose como persona a partir de todo su potencial, favoreciendo su manera de vivir, sentir, expresar emociones, sentimientos y valores frente a las personas, animales, objetos y acontecimientos, formando así una persona autónoma, respetuosa, solidaria y responsable, capaz de relacionarse y comunicarse asertivamente

para aportar al progreso personal, familiar, escolar, sociocultural , ecológico y de su entorno en general, llevándolo a valorar la identidad propia y la diferencia a través del diálogo permanente.

Dimensión corporal:

Posibilita el desarrollo armónico de la corporalidad en los niños y niñas en relación consigo mismos, con los otros y con su entorno, manifestadas en las posibilidades de acción de su propio cuerpo y estableciendo conexiones entre el conocimiento, las emociones, los movimientos y sus representaciones. La manera de comunicarse con su entorno es propia de cada uno, motivo por el cual debe ser respetada de acuerdo a sus posibilidades. El desarrollo de esta dimensión implica reconocer su cuerpo desde la diferencia, así mismo favorecer la autonomía, autoconcepto y el cuidado de su propio cuerpo y el de los demás a través de hábitos de vida saludable. Desde esta dimensión el niño/ niña construye su identidad y promueve su ser de comunicación y creación.

Dimensión cognitiva:

Permite conocer el mundo y aplicar los saberes en constante interacción consigo mismo, con los otros y con su entorno, habilitándolo para la solución de situaciones en forma creativa a través de las habilidades básicas de pensamiento. Hace referencia a la capacidad que tienen los niños y niñas para relacionarse, actuar, analizar, comprender, crear y transformar los conocimientos previos en nuevos aprendizajes. La generación de estas vivencias que parten de una base experimental, mediante situaciones que se transforman en preconcepciones, intereses y necesidades, les permitirán aprender del error y del acierto, comprender el mundo que los rodea, automotivarse, disfrutar de la naturaleza, de las relaciones sociales, de los avances de la ciencia y de la tecnología. En este sentido es indispensable el impulso interno, la motivación y la relación con su entorno familiar, escolar y con el mundo; además de la participación activa en el desarrollo de actividades colaborativas y cooperativas.

Dimensión comunicativa

La dimensión comunicativa proporciona en los niños y niñas una relación afectiva consigo mismo, con los otros y con su entorno, satisfaciendo la necesidad de comunicarse, enriquecer su lenguaje y expresar emociones. Así mismo le permite un intercambio de percepciones y experiencias, que van configurando su ser desde la palabra, el entendimiento y la comunicación asertiva basada en las buenas relaciones interpersonales aportando al desarrollo personal, familiar, escolar y social. Esta dimensión le permite expresar a través del lenguaje, acontecimientos, situaciones y establecer relaciones apropiándose de todas las posibilidades comunicativas que le proporciona el contexto y propiciando el desarrollo del pensamiento como la capacidad de expresarse libre y creativamente a través de la reflexión y la criticidad propia de un niño/niña de preescolar.

Dimensión espiritual:

El desarrollo de la dimensión espiritual proporciona en los niños y en las niñas una relación que promueve la capacidad del encuentro de amistad y de amor que les permite vivenciar su acontecer personal, el de los demás y del entorno que los rodea. Corresponde en primera instancia a la familia y posteriormente a la institución educativa proporcionar experiencias significativas y valorativas que les posibiliten el encuentro con su interioridad espiritual para darle sentido a la toma de decisiones, asumir el Ser y el Hacer con libertad y responsabilidad, tomando conciencia de su acontecer para la construcción de su futuro proyecto de vida y la posibilidad de donarse para formar comunidad.

Dimensión ética:

La dimensión ética posibilita en los niños y niñas la vivencia de principios y valores que le permiten motivarse, decidir y actuar en un contexto dado, conjugando sus emociones, sentimientos y conocimientos frente a las normas y formas de relacionarse con los demás y con el entorno. Contribuye significativamente al desarrollo de la autonomía, permitiéndoles actuar de acuerdo a criterios propios, expresar sus puntos de vista, respetar el de los demás y promover la toma de decisiones en forma responsable de tal forma que sabe lo que hace, por qué lo hace y para qué lo hace, acciones que deben estar enmarcadas en el bien común, la construcción de relaciones justas, el cuidado de la vida y del entorno. Esta dimensión promueve la comprensión empática lo que implica aceptar la diferencia y el reconocimiento del otro desde su esencia y dignidad.

Dimensión Estética:

Esta dimensión brinda la posibilidad a los niños y niñas de manifestar creativamente las sensaciones, sentimientos, valores y percepciones frente a lo que las personas y el mundo les ofrece, desarrollando la imaginación y el gusto estético desde la confianza y el respeto por las significaciones propias de su entorno natural social y cultural, lo que les permitirá desenvolverse en forma integral y armónica con un alto grado de sensibilidad frente a sus propias creaciones y la de los demás. Así mismo desarrolla vínculos afectivos que se proyectan a través de la imaginación, transformación, valoración y respeto por las producciones y acontecimientos de los demás y del entorno.

2. Para los grados de Primero a Once:

- **DESEMPEÑO SUPERIOR:** La/el estudiante desarrolla las competencias, evidenciando sus desempeños en tareas integradoras óptimas que les permitan resolver situaciones presentadas por la realidad a partir de los aprendizajes del área de acuerdo a la complejidad de su grado de escolaridad.
Trabaja de forma cooperativa su aprendizaje, asume una postura crítica, emite juicios, crea o transforma una situación, propone, construye, diseña, crea, narra, proyecta, expone, modifica, formula e investiga el uso el aprendizaje en contextos reales o hipotéticos.
- **DESEMPEÑO ALTO:** La/el estudiante desarrolla las competencias, evidenciando sus desempeños en tareas integradoras satisfactoriamente, que les permitan resolver situaciones presentadas por la realidad, a partir de los aprendizajes del área de acuerdo a la complejidad de su grado de escolaridad.
Trabaja en forma cooperativa, argumenta, fundamenta, interrelaciona, aplica, organiza, enlaza, transfiere, emplea, contrasta, verifica, utiliza, grafica, el uso el aprendizaje en contextos reales o hipotéticos.
- **DESEMPEÑO BÁSICO:** La/el estudiante adquiere los desempeños necesarios en relación con áreas obligatorias y fundamentales en actividades que les permitan enfrentar situaciones presentadas por la realidad a partir de los aprendizajes del área de acuerdo a la complejidad de su grado de escolaridad.
Trabaja en forma cooperativa, interpreta, identifica, observa, describe, relaciona, reconoce, explica, distingue, determina.
- **DESEMPEÑO BAJO:** La/el estudiante evidencia pocos desempeños en relación con las áreas obligatorias y fundamentales.

El desempeño Bajo en el período también será asignado a la/el estudiante que incurra en fraude en trabajos y evaluaciones (quices, pruebas periódicas, pruebas acumulativas, pruebas de desempeño), en este caso el debido proceso le corresponderá a la Coordinación Académica.

El/a estudiante con ausencia injustificada al colegio o clase tendrá bajo en las actividades evaluativas que se realicen en su ausencia.

En el COLEGIO TERESIANO no se utiliza la escala numérica para la valoración ni para la evaluación. Se establece este sistema de evaluación porque nuestro enfoque constructivista social y el modelo interestructurante dialogante, contribuyen a la formación integral de la persona, para que se proyecte desde el desarrollo de sus capacidades como un agente transformador social.

ARTÍCULO 29: MATRIZ DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN

La Matriz, rubrica o rejilla de valoración-evaluación, es el conjunto de INDICADORES que orientarán la valoración-evaluación del desempeño de las/los estudiantes. Contiene la escala de gradación o progresión de calidad preestablecida, que consta de 4 niveles de desempeño: *SUPERIOR, ALTO, BÁSICO y BAJO*.

Es una herramienta que POSIBILITA la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

ARTÍCULO 30: FORMAS DE EVALUACIÓN

Buscando atender la participación de varios agentes en el proceso de valoración- evaluación en el COLEGIO TERESIANO, deben garantizarse las siguientes formas de evaluación:

AUTOEVALUACIÓN: La/el estudiante valora y evalúa su propio proceso desde unas pautas que permitan mejorarlo y alcanzar los desempeños previstos. Es un medio para impulsar la formación integral, en tanto se logra aumentar en las personas su estima profunda, despertar el sentido de responsabilidad y afianzar la autonomía y el proceso de metacognición, el aprender a aprender.

Para llevar a cabo esta forma de evaluación, cada docente ofrecerá a sus estudiantes diversas herramientas en la que pueda valorar entre otros aspectos:

- Su desempeño en el desarrollo de las competencias y habilidades,
- Sus fortalezas y oportunidades de mejora para su propio aprendizaje
- Su participación y aporte al trabajo cooperativo,
- Su responsabilidad y compromiso con el proceso de aprendizaje personal,
- Su habilidad en la aplicación de diversas herramientas de aprendizaje,
- Su preparación de trabajos y estudio para evaluaciones,
- Su aporte al aprendizaje de las/los demás compañeros/as
- Su automotivación y compromiso con la realización voluntaria y/o sugerida de actividades complementarias que le permitan obtener mejores niveles de desempeño.

COEVALUACIÓN: Las/os estudiantes se evalúan entre sí buscando el progreso del propio aprendizaje y el mejoramiento de las/os demás, así como de todo el proceso en general. Este tipo de valoración-evaluación hace énfasis en el trabajo cooperativo que suscita el desarrollo del pensamiento crítico.

Fomenta la autonomía y el uso de competencias complejas de pensamiento que pueden mejorar la calidad del aprendizaje.

HETEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación y rendimiento; se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el

profesor con respecto a los aprendizajes de los/las estudiantes. El/la docente ofrece a las/los estudiantes la retroalimentación adecuada y necesaria para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 31: METAS DE CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN

Para la promoción de las/os estudiantes, es importante considerar las METAS DE CALIDAD establecidas para el COLEGIO TERESIANO:

Se considera aprobada un área cuando se alcanzan las competencias de todas las asignaturas que la conforman, obteniendo niveles de desempeño básico, alto o superior a lo largo de todo el año lectivo.

ARTÍCULO 32: ESTRATEGIAS DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES PARA ALCANZAR LAS METAS DE CALIDAD

Durante el transcurso del año se garantizarán diferentes estrategias de apoyo que ayuden a las/os estudiantes a alcanzar las competencias de cada una de las asignaturas. Entre otras, se consideran:

32.1 Durante el período se realizarán actividades complementarias que permitan afianzar las competencias de las asignaturas. Éstas son sugeridas por los/as docentes donde las/os estudiantes demostrarán avances para de alcanzar mejores niveles de desempeño en sus competencias

32.2 En la mitad del primero, segundo, tercer y cuarto período, se notificará a los padres, madres de familia y/o acudientes el proceso de valoración y evaluación de la situación académica de la/el estudiante hasta la fecha. (preinforme)

32.3 Jornadas de Nivelación: Al finalizar cada periodo académico se ofrecerá una jornada obligatoria para aquellas/os estudiantes que deben mejorar en el desarrollo de las habilidades o competencias no alcanzadas en el periodo, disponiendo de asesorías brindadas por los/as docentes de asignatura correspondientes. Para ello se requiere un ejercicio personal por parte de la/el estudiante, de tal manera que se presente a la asesoría con la suficiente claridad de las dificultades que tuvo para el buen desarrollo de las habilidades propuestas, promoviendo el proceso de aprender a aprender.

El trabajo de este día no cambia la evaluación que haya obtenido de la asignatura en el período, sin embargo, la asistencia y la participación activa de la jornada podría contribuir en la valoración del desempeño final del quinto informe académico. La asistencia a jornadas de nivelación y recuperación será con el uniforme.

32.4 Algunos/as estudiantes pondrán ser remitidos a una **Asesoría Psicológica:** para trabajar aspectos específicos que puedan estar alterando su proceso de aprendizaje. La institución puede remitir a procesos de nivelación y/o psicológicos externos, Neuropsicólogos o Psiquiatras.

ARTÍCULO 33: PROCESO ACADÉMICO POR AUSENCIA JUSTIFICADA

La/el estudiante que no asista al Colegio o se ausente de la jornada escolar y demuestre una excusa válida médica, el día de su reintegro debe estar al día en los contenidos vistos y presentarse ante el/la Coordinador/a de Nivel con la excusa, para que la/el estudiante re programe actividades con los/las docentes.

ARTÍCULO 34: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LAS/OS ESTUDIANTES

- La/el estudiante que obtenga desempeño BAJO en tres (3) períodos, reprueba la asignatura para el año.
- La/el estudiante que obtenga BAJO en tres (3) o más áreas, reprueba el grado.
- Si al finalizar el año la/el estudiante obtiene un juicio evaluativo final en nivel BAJO para dos (2) asignaturas de diferente área, debe presentar recuperación, al final del año, en la fecha establecida por la Institución y su resultado será definitivo.
- Si al finalizar el año la/el estudiante obtiene un juicio evaluativo final en nivel BAJO para dos (2) asignaturas de la misma área y una asignatura del área diferente debe presentar recuperación, al final del año, en la fecha establecida por la Institución y su resultado será definitiva.
- Si después de la recuperación la/el estudiante mantiene el nivel BAJO la comisión de evaluación y promoción analizará su promoción o no al grado siguiente. El Colegio se reserva la promoción de un grado a otro.
- La/el estudiante que no se presente a la recuperación, conservará su valoración BAJA en la(s) asignatura(s) y perderá el derecho a una nueva fecha de recuperación. Esta decisión será dada a conocer al padre, madre de familia y/o acudientes, registrándose en un acta firmada por la/el estudiante, padre, madre y/o acudiente y el Colegio.
- Si la ausencia a la recuperación es debida a una incapacidad médica o calamidad doméstica debidamente certificadas, se le programará una nueva fecha de recuperación.
- La/el estudiante que haya dejado de asistir al 25% de las actividades académicas durante el año escolar (sin excusa válida), no podrá ser promovida.
- La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado estará encargada de analizar los resultados de las/os estudiantes en el 5° informe y de aprobar o no su promoción, teniendo en cuenta su proceso durante el año. Se deja constancia escrita en el observador de la/el estudiante.
- El Consejo Directivo conoce las decisiones de la comisión de evaluación y promoción de las/os estudiantes que no alcanzan los niveles de competencia en los diferentes grados y que no serán promovidos.
- Se elabora un acto administrativo para los/as estudiantes no promovidas en el año lectivo.
- Los/as estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior, podrán ser promovidos/as después del primer período si obtienen un desempeño Superior en todas las asignaturas.

LA PROMOCIÓN PARA LAS/OS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE, EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN, SE HARÁ SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

Serán proclamadas/os en la Ceremonia de Graduación las/os estudiantes que:

- En el informe final hayan aprobado todas las áreas.
- No tengan un proceso disciplinario abierto.
- No hayan cometido una falta o se hayan involucrado en una situación de convivencia que atente contra la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el colegio y el Manual de Convivencia.
- Estén a paz y salvo a nivel Académico y Económico con la Institución
- La/el estudiante que culmine el grado Once y tenga una (1) o dos (2) asignaturas con un juicio de valoración final de BAJO, deberá presentar recuperación y aprobar las dos (2) asignaturas para poder participar en la Ceremonia de Graduación.
- Si no alcanza los objetivos de recuperación deberá presentarse el año siguiente para el proceso de recuperación y recibir su título de bachiller.

- Es además condición para obtener el título de Bachiller, que la/el estudiante haya cumplido con las horas de Constitución política, el Servicio Social Obligatorio y la presentación de las pruebas ICFES.
- Estudiantes que tengan compromisos por comportamiento: el equipo de gestión local de acuerdo al proceso de todo el año, decide si se puede asistir a la ceremonia.

ARTÍCULO 35: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: De acuerdo con Artículo 88. de la Ley 115 de 1994: *“Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: **“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”**

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los/as estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho:

- Organizar y ejecutar la ceremonia de grado para sus bachilleres.
- De invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

ARTÍCULO 36: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Comisiones de **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** estarán integradas por un grupo interdisciplinario de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes con dificultades en su proceso de desarrollo integral. La comisión de evaluación y promoción estará conformada por la totalidad de docentes que asisten al grado y la psicóloga/go de nivel.

Se reunirán ordinariamente al finalizar cada período escolar. Extraordinariamente, cuando convoque la Rectora.

Están conformadas por:

- La Rectora, quien la preside.
- Director/a de Grupo, Coordinador/a Académica y Coordinadoras/es de Nivel.
- Dos docentes elegidos por el Consejo Académico.
- El padre de familia que puede ser el representante del grado
- La Rectora se reserva el derecho de invita a quien ella lo considere pertinente.

Dichas comisiones buscan:

- Analizar los casos de estudiantes que presenten bajo nivel en el desarrollo de competencias, habilidades y capacidades.
- Dar orientaciones necesarias a docentes, estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, para realizar las actividades de nivelación.
- Hacer revisión de la eficacia de los planes de mejoramiento sugeridos.
- Definir la PROMOCIÓN de las/os estudiantes en el marco de la legislación educativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los casos de estudiantes que estén en riesgo de perder el año serán analizados por el Consejo de Directivo y en última instancia por la Rectora.
- Avalar las solicitudes presentadas por parte de las/os estudiantes y/o padres, madres de familia y/o Acudientes al Consejo Académico y presentarlas de nuevo al Consejo Directivo.
- Lo anterior, con los debidos registros en las actas de comisión. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, serán dadas a conocer a los interesados por el/la Director/a de Grupo o, en su ausencia, por la persona delegada por la Comisión.

ARTÍCULO 37: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES QUE ESTÁN REPITIENDO EL GRADO:

Durante el primer período del año lectivo, la Comisión de Evaluación y Promoción, considera pertinente la promoción anticipada de un/a estudiante repitente, podrá presentar ante el *Consejo Académico* la solicitud de estudio del caso, cuya decisión final será determinada por el *Consejo Directivo*, siempre y cuando se cumpla el siguiente requisito:

- Desempeño SUPERIOR, en todas las asignaturas del grado que cursa.

La promoción anticipada de las/los estudiantes lo determinan el consejo directivo de la institución (ART 7, DTO 1290/2009), atendiendo las recomendaciones que se hagan, por parte del consejo académico y una vez estudiado el caso en las comisiones de evaluación y promoción correspondientes al primer periodo académico; no aplica para estudiantes de Transición y Undécimo grado. La promoción anticipada de las/os estudiantes antiguos o nuevos en la institución, se contempla para:

- Las/os estudiantes promovidos del año inmediatamente anterior.
- Las/os estudiantes no promovidos (repitentes) del año inmediatamente anterior, que hayan finalizado el año con desempeños bajos en TRES áreas académicas.

Los/as estudiantes que decidan acceder a la promoción anticipada deben, al finalizar el primer periodo del grado que se esté cursando, cumplir con los siguientes criterios:

1. Presentar actividades pedagógicas de apoyo adicionales durante el primer periodo académico.

2. Establecer los criterios de evaluación para una eventual promoción anticipada.
3. Solicitud por escrito del padre y madre de familia ante la comisión de evaluación y promoción y el consejo académico, donde se deben exponer las razones de la petición, respaldada por el director de grupo al inicio del periodo.
4. Las valoraciones de todas las asignaturas para el primer periodo del grado que se cursa, deben estar evaluadas con desempeños Superiores.
5. Todo/a estudiante repitente del año anterior de nuestra institución debe desarrollar, presentar sustentar prueba de suficiencia, solamente en las áreas académicas donde presentó los desempeños bajos el año anterior; verificando los aprendizajes y las competencias esenciales del grado que cursa, en las fechas acordadas por la Institución, obteniendo un desempeño Superior.
6. Para el/la estudiante promovido/a de manera anticipada las valoraciones que se reportan para el primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el primer periodo del grado que cursaba.

PARÁGRAFO: Los criterios de promoción como de reprobación no incluyen los/las estudiantes del nivel de preescolar, pues para ellos y ellas se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015.

PARA ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR O ANTES DE FINALIZAR EL MISMO

PARÁGRAFO: Estudiantes que durante al año escolar o que finalizan este antes de lo estipulado por el calendario académico, podrán solicitar la promoción anticipada a la comisión de evaluación y promoción a partir de los siguientes requerimientos:

1. Se valora el esfuerzo, ritmos de aprendizaje, responsabilidad, compromiso y cumplimiento 100% de las actividades programadas en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos con nivel SUPERIOR.
2. Cumplir con el contrato suscrito al inicio del año escolar, que corresponde con el pago de la pensión firmado a 10 meses con la institución educativa.
3. Garantizar un mínimo del 90% de interacción y permanencia durante el año académico, regulado por las cuarenta semanas lectivas para cada uno de los grados.

ARTÍCULO 38: PERÍODOS ACADÉMICOS, ENTREGA DE INFORMES EVALUATIVOS A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES Y ESTRUCTURA DEL INFORME

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:

Los boletines de seguimiento están sistematizados y expresan de manera clara, sencilla y coherente, el nivel de desempeño obtenido por las/os estudiantes: BAJO, BÁSICO, ALTO o SUPERIOR que permiten comprender los desempeños y dificultades obtenidas en los diferentes criterios evaluados. De igual manera, establece observaciones en términos de recomendaciones y el total de faltas de asistencia.

PERIODICIDAD EN LA ENTREGA:

- A mitad de los períodos se notificará a los padres, madres de familia y/o acudientes de las/los estudiantes que estén presentando dificultad en alguna(s) asignatura(s).
- Al finalizar cada uno de los cuatro (4) períodos, los padres, madres de familia y/o acudientes recibirán el boletín escrito de evaluación, en el que se les dan a conocer los desempeños obtenidos por sus hijas/os en cada una de las asignaturas.
- Al culminar el año lectivo se hará entrega del informe final, en el que se establece el juicio de evaluación definitiva para cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 39: INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, requerirá de las siguientes instancias:

- Docente del área o asignatura
- Jefe de Área con información al Director de Grupo
- Coordinador/a Académico/a
- Consejo Académico
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- Rectora
- Consejo Directivo

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones de las/os estudiantes, docentes o padres, madres de familia y/o acudientes, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Presentar solicitud escrita, ante la INSTANCIA que corresponda, lo cual configura un DERECHO DE PETICIÓN.
2. Presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN dirigida a la INSTANCIA que corresponda por una decisión tomada, en los dos (2) días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el RECURSO DE APELACIÓN ante la INSTANCIA superior, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y la/el estudiante o persona afectada insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la Reclamación, el/la responsable -según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (será entre 10 y 15 días hábiles de acuerdo con su característica). La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento de la/el estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el/la estudiante, padre, madre de familia y/o acudiente, dando respuesta de manera clara, respetuosa y por escrito.

ARTICULO 40: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

- Ampliación de plazos para la entrega de actividades pedagógicas, a partir de las especificaciones orientadas por los diagnósticos previos y las particularidades de las NEE.
- Aplicación de pruebas en cada asignatura adaptadas a las necesidades de las/los estudiantes.
- Envío de actividades extra si se requieren.
- Acompañamiento continuo en las diferentes actividades que realizan las/los estudiantes.
- Implementación del PIAR (Plan de ajustes razonables individual, seguimiento mínimo un año).
- En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias y recomendaciones de manera interdisciplinarias en común, que permitan a las/los estudiantes superar sus dificultades teniendo su ritmo de aprendizaje.

- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas de las/los estudiantes, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para la presentación de actividades pedagógicas y las evaluaciones correspondientes al período académico.

Nota: Este capítulo de Sistema de Evaluación Institucional continúa en proceso de revisión y ajustes.

A medida que se vayan realizando modificaciones, previamente aprobadas por las instancias competentes, se irán notificando a través de Resolución Rectoral y desde ese momento empezará a regir. Mientras tanto regirá el sistema aquí editado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA EXTERNA

A continuación, se describe la ruta pensada para los casos de estudiantes que requieren de un apoyo profesional externo de acuerdo a la necesidad presente:

1. La institución educativa Colegio Teresiano de Envigado y el profesional encargado debe recibir el informe de atención y/o historia clínica, bajo consentimiento informado, junto con las estrategias y recomendaciones necesarias para acompañar el proceso del/la estudiante.
2. Solo se podrá recibir incapacidades emitidas por el médico o profesional especialista y/o institución que acompaña la/el estudiante por el canal de comunicación institucional: Phidias.
3. En caso de que el profesional tratante disponga la necesidad de un ajuste de tipo curricular o ambiental (espacio y tiempo), la institución educativa realizará el acompañamiento respectivo.
4. En caso de que la institución educativa no reciba el documento descrito anteriormente, no otorgará permisos ni validará los días de no asistencia por parte del estudiante, así mismo el desempeño de las actividades y evaluaciones será valorado en bajo.
5. Es necesario establecer un contacto directo con el profesional tratante y Psicorientador de la institución educativa.
6. Tenga en cuenta que cada 3 meses se estará solicitando los soportes de la atención que el/la estudiante este recibiendo.
7. En caso de no cumplimiento con los numerales anteriores, la institución educativa activará ruta con las instituciones pertinentes, tales como: Secretaría de salud, Secretaría de educación, Comisaría de familia, ICBF y Policía de infancia y adolescencia, con el objetivo de asegurar el pleno cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 41: ASISTENTE

Cuando un estudiante inicia proceso de admisión y matrícula, y su colegio de procedencia es de calendario B, se debe tener en cuenta que, si ingresa en el segundo semestre y su año escolar está finalizado y es promovido, debe tener calidad de asistente en el año que culminó en el colegio de procedencia y debe realizarlo completamente hasta que finalice el calendario escolar.

La institución educativa Colegio Teresiano de Envigado emitirá un informe descriptivo sobre el proceso de adaptación y desempeño académico y formativo del estudiante. Dependiendo

del período en que ingrese, se emitirá este informe por el docente de cada asignatura. Además, el director de grupo dará su concepto sobre el comportamiento y el cumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

NOTA: En caso de que el rendimiento académico y disciplinario del estudiante no cumpla con la normativa institucional, deberá asistir a las jornadas de nivelación correspondiente y posteriormente, de ser necesario se presentará en la comisión de evaluación con el fin de emitir un plan de acción y seguimiento al estudiante para el año siguiente.

ARTÍCULO 42: OTROS PROCEDIMIENTOS: CONVALIDACIONES

Los requisitos básicos para realizar la solicitud de trámite de convalidación de estudios de educación preescolar, básica y media realizados en el exterior son:

1. Diligenciar la solicitud de convalidaciones de estudios de tipo parcial, radicada a través del formulario dispuesto en el sistema de información de convalidación de estudios de preescolar, básica y media, en la página web oficial del Ministerio de Educación Nacional.
2. Anexar a la solicitud, en formato PDF, soportes y documentación teniendo en cuenta la siguiente información:

Requisito 1. Documento de Identidad del convalidante (estudiante) vigente y por las dos caras.

1. Si el convalidante es ciudadano colombiano, debe anexar:
 - a. Registro Civil para niños o niñas menores de 7 años.
 - b. Tarjeta de Identidad para niños o niñas entre los 7 y 18 años.
 - c. Cédula de Ciudadanía para mayores de 18 años.
2. Si el convalidante es extranjero, debe anexar:
 - a. Cédula de Extranjería Temporal o de Residente, vigente.
 - b. Pasaporte expedido por su país de origen, vigente, si no cuenta con Cédula de Extranjería.
 - c. Si el convalidante es venezolano, debe anexar: permiso por Protección Temporal (PPT), si no cuenta con los documentos del numeral 2.

Requisito 2. Documentos que dan cuenta de los estudios realizados en el exterior. Si la solicitud de convalidación es de Estudios parciales, se debe anexar los certificados de aprobación y/o de notas de cada grado que quiere convalidar. Si, por el contrario, desea convalidar el título de bachiller anexar el diploma o certificado del título de bachiller.

Requisito 3. Reconocimiento (sello y firma) de los certificados y/o diplomas de los estudios realizados en el exterior por parte de la Autoridad Educativa correspondiente, bien sea Ministerio de Educación, Zonas Educativas, Secretarías de Educación o quien haga sus veces en el país de origen de los Estudios.

Requisito 4. Legalización por vía diplomática o apostilla.

Apostilla: Si el país de donde provienen los documentos hace parte de la Convención de La Haya, se debe anexar la Apostilla de los documentos expedidos en el exterior, conforme lo establece la Convención.

Vía Diplomática: Si el país de origen de los estudios no hace parte de la Convención de La Haya, se debe anexar cadena de legalización de los documentos allegados a la solicitud de convalidación.

Requisito 5. Traducción Oficial. Si los certificados de estudios no se encuentran con el idioma castellano, se deberá anexar traducción íntegra de los mismos. Así como traducción de sellos, certificados de legalización y demás soportes allegados a la solicitud.

Después de realizar la diligencia de convalidación ante el ministerio y posteriormente de obtener la documentación oficial de convalidación, la institución educativa realizará el proceso de admisión establecido y emitirá resolución Rectoral de convalidación del estudiante.

TÍTULO III: ACUERDOS DE NORMALIZACIÓN

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN

La disciplina y convivencia son procesos de naturaleza diferente. Actualmente se ha buscado reemplazar disciplina por convivencia dentro de los manuales de convivencia, sin profundizar respecto a las diferencias entre los dos conceptos. Por ello, se entiende por convivencia que:

La convivencia es un hecho propiamente humano, se refiere a la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los/las estudiantes. La convivencia entonces debe entenderse como un proceso susceptible de ser intencionado conscientemente para producir determinados aprendizajes ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando, o no, a que éstos ocurran: El vínculo afectivo entre profesores/as y estudiantes, entre estudiantes, las relaciones organizadas al interior de las Instituciones, basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor mediación y aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

Por otro lado, la convivencia en la Institución puede ser un modelo positivo o negativo para el aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores como el respeto, la no discriminación y la democracia.

Por otro lado, la disciplina hace referencia al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una Comunidad Educativa. Cada actor, en el marco de su adhesión a los objetivos de la Comunidad Educativa tiene deberes que cumplir. Así, en una comunidad educativa, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo de la escuela es “indisciplina”.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los/as estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas, la concepción de que la participación en una sociedad democrática consulta derechos y deberes para todos aquellos que participan en ella.

CAPÍTULO II: CONDUCTO REGULAR PARA CASOS COMPORTAMENTALES

El conducto regular que se debe seguir en caso de caso comportamental es:

- Docente
- Director/a de Grupo
- Coordinador/a de Nivel
- Comité de Disciplina

- Equipo de Gestión local
- Consejo Directivo: Quien delibera y asesora a la rectora en la decisión final
- Rectora, quien toma la última decisión a través de un acto administrativo.

CAPITULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 43: PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 12. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 13. Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

ARTÍCULO 44: POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

COMITÉ DE DISCIPLINA. Es la instancia del Colegio que se encarga de solucionar los conflictos de comportamientos al interior del establecimiento sin llegar a iniciar un proceso disciplinario, evaluando la solución del conflicto de forma armónica en las partes, actuando en el marco de la filosofía institucional.

Está conformado por:

Director de grupo, coordinación de convivencia, orientadora escolar.

Funciones:

Conocer, analizar y examinar el caso comportamental y proponer una fórmula de solución del conflicto escolar generado por un comportamiento que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar la rectora en calidad de potestad disciplinaria de la institución.

Para la identificación y solución de conflictos comportamentales los miembros de este comité seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Convivencia.

Cuando lo amerite, sugerirá la presentación de su concepto de la situación disciplinaria al Consejo Directivo para recomendar a la Rectora medidas correctivas-formativas-pedagógicas.

ARTÍCULO 45: DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte los/as estudiantes se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las Instituciones Educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la Comunidad Educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 46: OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el/la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política

de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Colegio Teresiano de Envigado, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un/a estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

ARTÍCULO 47: DEBIDO PROCESO

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. **Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el/la estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.
 - Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El/La Coordinador/a de Convivencia o de Nivel efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del proceso.
3. **Apertura del proceso:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso mediante comunicación dirigida al Padre, Madre de familia y/o Acudiente y el/la estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura de este la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.
4. **Participación de los Progenitores:** Los/as progenitores podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo/a, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el/la estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos de convivencia, los cuales pretenden que el/la estudiante, al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. **Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso convivencial o al siguiente día, el/la estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
6. **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
7. **Estudio del caso por parte del comité escolar de convivencia:** Los miembros del Comité analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del o la estudiante y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.
8. **Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes y al/el estudiante.
9. **Recurso:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
10. **Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO IV: FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 48:

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO 49: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

- (i) la edad del estudiante, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 50: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad a los/as estudiantes, en la comisión de una situación comportamental, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la situación.
6. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la situación en estado de alteración, motivado/a por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso convivencial.

ARTÍCULO 51: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la/el estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones comportamentales.
2. Cometer la situación comportamental para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por cometer una situación comportamental.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros/as.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros/as.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer la situación comportamental aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros/as o miembros de la Comunidad Educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación comportamental o con complicidad de otros compañeros/as, miembros de la Comunidad Educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la situación comportamental en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación comportamental.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

FALTA LEVE. Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad en las clases y actividades académicas.
2. No presentar las excusas justificadas o veraces por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
5. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
6. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
7. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
8. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo el día que corresponde sin la justificación debida de la coordinación de convivencia.
9. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
10. No devolver a tiempo la información solicitada por la institución o sus docentes enviada por los medios institucionales de comunicación.
11. Venta de productos dentro de la institución (comestibles o de cualquier otro tipo)
12. Venta de tareas o producciones intelectuales entre estudiantes o con otros miembros.
13. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
14. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos, la práctica de juegos bruscos o juegos virtuales que se establecen a partir de las redes sociales.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, casa de las hermanas, dependencias de los trabajadores.
18. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
19. Dar mal uso a cualquiera de los bienes comunes del colegio, ya sean físicos o virtuales.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Demostrar una actitud despectiva y displicente para atender las observaciones.
24. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

FALTA GRAVE. Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Inasistencia injustificada reiterativa a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencias, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
4. Reincidir en actos de indisciplina en cualquier momento y espacio, ya sea físico o virtual.
5. Intento y/o realización de fraude académico.
6. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
7. Traer a la institución sin autorización previa catálogos, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
8. Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo.
9. Plagio. Copiar o imitar una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
10. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso.
11. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o en cualquier parte de la planta física, entre otros.
12. Agredir verbalmente a través de diversos medios, inclusive virtuales a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
14. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
16. Participar en juegos espiritistas que atenten contra el bienestar emocional de los estudiantes.
17. Dar información falsa a los directivos y educadores.
18. Rebelarse gestual y/o verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
19. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
20. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma para beneficio propio.
21. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador de convivencia.
22. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
23. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización de los adultos responsables.
24. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases, dibujos y demás en los muros, puertas, paredes, sillas y demás implementos que deterioran su imagen y estética.

25. Denigrar de la institución por cualquier medio a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
26. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
27. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
28. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades extracurriculares en las cuales está inscrito.
29. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
30. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar ya sea en el colegio o en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
31. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
32. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.
33. Portar y/o vender material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
34. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
35. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
36. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
37. El irrespeto manifestado en cualquier forma a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
38. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
39. Permanecer a puerta cerrada con otro u otros compañeros en las unidades sanitarias.
40. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
41. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
42. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
43. Escuchar música a través de diferentes dispositivos y hacer uso de teléfonos celulares durante las clases o en actos oficiales de la institución sin la debida autorización.
44. Manifestaciones excesivas de confianza entre compañeros o con cualquier miembro de la comunidad educativa al igual que noviazgos con este tipo de comportamientos.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse con anotaciones en el Observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción la retención del aparato de manera pedagógica por tres días hábiles. La primera vez será devuelto al estudiante; las demás será devuelto únicamente al padre de familia o acudiente responsable desde la coordinación de convivencia.

Parágrafo 3. El COLEGIO TERESIANO no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución ni en las actividades que se desarrollen fuera del plantel. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

FALTA GRAVÍSIMA. Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y

morales que rigen nuestra sociedad y los que se sustentan en el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Reincidir en intento o realización de fraude, plagio de todo tipo.
2. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en COMPROMISO ACADÉMICO Y/O CONTRATO COMPORTAMENTAL, previamente firmado por el estudiante y sus padres y/o acudiente.
3. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
6. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
7. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando o no el uniforme del colegio.
8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
9. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
11. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Daño a archivos, adulteración de información física o virtual y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
13. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas de cualquier miembro de la comunidad o cualquier otro elemento utilizado en el seguimiento de los estudiantes.
14. Hurto en cualquier propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
15. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
17. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
18. Atentar contra cualquier propiedad ajena por simple broma.
19. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, docentes, padres de familia, administrativos o compañeros.
20. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
22. Portar o distribuir propaganda subversiva.
23. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los

- miembros de la comunidad educativa.
24. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
 25. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
 26. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
 27. Participar en la elaboración de páginas peyorativas o contenido en cualquier red social alusivo a la institución educativa.
 28. Portar llaves de cualquier dependencia de la institución sin previa autorización.
 29. Escribir letreros, mensajes o trazar dibujos insultantes contra superiores, empleados o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presenten en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

PARÁGRAFO 4. Todas estas faltas comportamentales deben consignarse en el observador de comportamiento escolar de el/la estudiante y darse a conocer a la familia.

PARÁGRAFO 5: El uso del celular, únicamente está permitido para estudiantes de bachillerato de los grados 9°, 10°, 11°.

PARÁGRAFO 6: El Colegio Teresiano de Envigado no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los/as estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario/a.

PARÁGRAFO 7: Al detectar el uso o porte de vaporizadores, vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo de suministro de nicotina, sustancias estimulantes y/o psicoactivas, este debe ser entregado inmediatamente al docente o directivo que evidencia la falta.

Se realiza citación a los padres de familia y/o acudientes el mismo día o el siguiente día hábil. Para la situación del numeral 16 es obligatoria la remisión para urgencias de la EPS, de parte de orientación escolar, para que los padres de familia le brinden al estudiante acompañamiento psicológico y terapéutico con profesionales externos, de los cuales se comprometen a entregar a la institución educativa el informe, diagnóstico y recomendaciones dentro de los siguientes 15 días, si pasado este tiempo no se evidencia avance en el proceso, el colegio procede a la activación de ruta por entes reglamentarios (comisaría de familia, etc). El estudiante terminará su jornada académica en la biblioteca o como apoyo en los grados inferiores realizando actividades asignadas desde coordinación. A partir del día siguiente el estudiante tendrá 3 días hábiles de trabajo pedagógico en casa, para dar tiempo para que los padres de familia tramiten el proceso de acompañamiento de profesionales externos.

ARTÍCULO 52: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA LAS FALTAS

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se hayan considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el **principio de igualdad** e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda

1. **AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el/la estudiante.**
Se aplica a los/as estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Anotación en el observador del estudiante donde se lleva registro del acompañamiento al mismo; de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en el observador 2 o más anotaciones escritas, cuando éstas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El acompañante de grupo o el docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador de convivencia o académico si es el caso, el acompañante del grupo o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica a la/el estudiante como estrategia formativa, donde se asignarán trabajos especiales de acuerdo con la situación comportamental cometida. Dicha estrategia consiste en que el/la estudiante, desarrolle a lo largo de la jornada escolar, por un día o por varios, dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretendan llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar de la/el estudiante.
5. **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, entre otros, serán retenidos por el docente a cargo, la coordinación de convivencia o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente debidamente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador de acompañamiento del estudiante

6. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la situación comportamental sea cometida por un/a estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en dichos espacios, lo cual quedará consignado en el observador de la/el estudiante.
 7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA:** Consiste en que la/el estudiante que haya cometido la situación, lleve a cabo estrategias que posibiliten reivindicarse o reparar los daños causados.
 8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el/la estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
 9. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el/la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional externa.
 10. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de desempeño bajo para el período.
 11. **TRABAJO PEDAGÓGICO EN CASA:** Para el caso en que la situación de la/el estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará el trabajo pedagógico en casa de un/a estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el/la estudiante será confiado a su Padre, Madre de familia y/o acudientes, los que velarán responsablemente para que se cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los/as docentes elaborarán talleres, según el horario de clases del día del trabajo pedagógico en casa, y los enviarán por la plataforma Institucional, así mismo el/la Coordinador/a de nivel conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine el trabajo pedagógico en casa, el/la estudiante debe presentarse con los talleres a cada uno de los docentes, ante quienes deberá el/la estudiante presentar su sustentación. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
- PARÁGRAFO:** La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.
12. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los/as docentes y Padres, Madres de familia y/o Acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el/la estudiante presenta en algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

DEFICIENCIAS EN LAS DIMENSIONES DEL PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE AMERITAN CONTRATO

- Estudiantes no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
- Estudiantes que la Comisión de Evaluación y promoción considere pertinente
- Estudiantes que presenten deficiencias en su proceso académico y/o situaciones comportamentales que obstaculicen su formación integral.

Evaluación Y Seguimiento Del Contrato De Formación Integral: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte de la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso de la/el estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

13. **MATRÍCULA DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la situación comportamental permite una última oportunidad, sin deteriorar en el/la estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
14. **NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO.** Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar
15. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el/la estudiante incurra en varias situaciones comportamentales. En caso de retiro de la/el estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros y firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.
16. **TRABAJO PEDAGÓGICO EN CASA POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los Padres, Madre de familia y/o Acudientes, y en especial a la protección al derecho a la educación de la/el estudiante, la institución podrá considerar TRABAJO PEDAGÓGICO EN CASA EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el/la estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el/la estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo de la/el estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la/el estudiante y el acompañamiento de sus progenitores y/o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
17. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la situación comportamental se deriven daños o perjuicios, el/la estudiante y su Padre,

Madre de familia y/o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

18. **PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** El/la estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 53: NOTIFICACIÓN AL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO Y AL ESTUDIANTE:

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el/la estudiante, los Padres, Madres de familia y/o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador del estudiante de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al Padre, Madre de familia y/o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del Padre, Madre de familia y/o acudiente que la recibe.

ARTÍCULO 54: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a) **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la/s persona/a que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b) **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del Padre, Madre de familia y/o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 55: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

ARTÍCULO 56: RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la/el estudiante en los hechos

que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los Padres, Madres de familia y/o acudiente autorizado y el/la estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 57: REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del o la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

TÍTULO IV: LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO

CAPÍTULO I: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Creado por la ley no 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 58: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia del COLEGIO TERESIANO, está conformado por:

- Rectora, quien lo preside.
- Líder de Psicología, quien a su vez que lidera los procesos y/o estrategias de convivencia
- Representante del Consejo de Padres.
- Representante de los/as estudiantes al Consejo Directivo.
- Personera/o Estudiantil.
- Coordinadores/as de Nivel.
- Un/a docente representante de cada nivel.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 59: PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el líder de psicología que lidera los procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 60: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos/as y estudiantes y entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El/la estudiante estará acompañado por el Padre, Madre de familia y/o acudiente o un/a compañero/a del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 61: SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 62: ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores/as, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 63: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la Comunidad Educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la Comunidad Educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional.

Son Proyectos transversales:

- Catedra de Paz, Constitución Política, Afrocolombianidad, Educación Vial y Educación cívica y urbanidad

Son ejes transversales

- Educación ambiental, educación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía

Son proyectos institucionales:

- Proyecto Provincial de Educamos Educándonos
- Proyecto Provincial de Género (Haleken)
- Proyecto Provincial de Pastoral Juvenil-Vocacional, MTA
- Proyecto Provincial de Familia Teresiana

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 64: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

A. PROMOCIÓN: La Institución Educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la Ley 1620 de 2013 y dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia en consonancia con actividades de colectivización del Decreto 1075, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

Acciones

1. Revisión continua y actualización del Manual de Convivencia
2. Socializar, analizar y promover las normas, a través de diversas estrategias pedagógicas desde el inicio de año escolar
3. Fortalecer los proyectos transversales. Educación para la Sexualidad y construcción ciudadana, Democracia y Convivencia ciudadana, competencias ciudadanas, sana convivencia, resolución de conflictos de manera pacífica: perdón y Reconciliación, donde la Comunidad Educativa viva los talleres de Pastoral, Escuelas de padres y

madres, encuentros relacionales, donde se trabaje esta dimensión desarrollando habilidades sociales y comunicativas.

4. Socializar el Manual de Convivencia, de tal manera que se promueva el desarrollo de habilidades para afrontar los conflictos de manera pacífica y justa.
5. Generar espacios para toda la Comunidad Educativa para la realización de talleres que promuevan el desarrollo de habilidades sociales, comunicativas, resolución de conflictos y un clima escolar de sana convivencia.
6. Construir redes de apoyo con otras instituciones que aporten desde sus vivencias y experiencias.
7. Promover y participar en campañas propuestas desde el sistema Nacional de convivencia

B. PREVENCIÓN: De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Teresiano de Envigado en su formación para los/as estudiantes ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Aplicación de test y talleres, por parte de psicología, para establecer estrategias preventivas en el acoso escolar, respetando el derecho a la confidencialidad de los/as estudiantes.

1. Análisis del contexto familiar, social y económico que incide en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa.
2. Acompañamiento sistemático a las familias de los/as estudiantes desde psicología y las direcciones de grupo.
3. Brindar espacios en escuelas de Padres, Madres de familia y/o Acudientes donde se den las herramientas asertivas en el manejo de la convivencia y de los DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos).
4. Realización de talleres, por parte de psicología, de acuerdo a la necesidad de grupo sobre la sana convivencia y el ejercicio de los DHSR.
5. Promover talleres entre Padres, Madres de familia, Acudientes y estudiantes para fortalecer los lazos de comunicación.
6. Organización de talleres espaciales para dinamizarlos desde las direcciones de grupo.
7. Conocimiento de los protocolos establecidos para la sana convivencia escolar.
8. Seguir las políticas, estrategias y métodos propuestos por el sistema Nacional de convivencia escolar, según la realidad de la Institución.

1. **Dirección de grupo:** En el ciclo escolar existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los/las estudiantes y su profesor/a a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
2. **Mediadores:** Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los/as mismos/as estudiantes, el cual busca crear un equipo (3) de estudiantes que coopere con sus compañeros/as en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.
3. **Resolución de conflictos:** En el COLEGIO TERESIANO el manejo de los conflictos implica respeto hacia el otro, aceptar que es diferente, entender su posición, conocer sus intereses, ponerse en su lugar y exponer los puntos de vista propios, en procura de llegar a acuerdos que contribuyan a mejorar las relaciones de las partes involucradas,

aportando a la reconciliación y reparación, fundamentados en el respeto, justicia, autoestima, tolerancia, cooperación, diálogo, verdad, autorregulación y compromiso.

En nuestra institución el conflicto es una oportunidad formativa- preventiva, que requiere una atención oportuna a través del diálogo, la mediación, la negociación, la conciliación y la reparación.

4. **Formación en valores:** Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
5. **Convivencias espirituales:** El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños/as y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros/as estudiantes trabajen en la parte formativa en el desarrollo de todas sus dimensiones y competencias.

6. **Orientación:** En cada período el departamento de psicología, vinculado con la Coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
7. **Jornadas de Reflexión:** Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos/as estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en la jornada escolar brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.
8. **Escuela de Padres:** Conferencias dirigidas a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes en temas importantes y determinantes en la formación de los/as hijos/as, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan, ya que en la medida en que exista una relación colegio – Padres, Madres de familia y/o Acudientes, potencializa la formación integral y la prevención de situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. La asistencia a ella es de carácter obligatorio.

C. ATENCIÓN: “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de

atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice a su hija/o un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la Comunidad Educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los Padres, Madres de familia y/o Acudientes en los procesos con los/as estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS/AS FUNCIONARIOS/AS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro/a.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

6. Garantizar la honra y buen nombre de los/as estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar, cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los Padres, Madres de familia y/o Acudientes en los procesos con los/as estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los/as profesores/as y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

D. SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento u observador del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento y orientación de cada caso desde el Comité de Convivencia
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 65: PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re -victimizado;
2. El interés superior de los/as niños/as y los/as adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los/as niños/as y los/as adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 66: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité escolar de convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un/a estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité escolar de convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requiera, los miembros del Comité escolar de convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y

confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia: Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité escolar de convivencia según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado.

Policía Nacional	3391000
Secretaría de Gobierno municipal	3394000
Secretaría de Gobierno departamental	4099000
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	018000910112
Policía de Infancia y Adolescencia	141
Comisaría de Familia	3394000 Ext. 4433
Inspector de Policía	3394000 Ext. 4129, 4130
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4165566
Puesto de salud u Hospital más cercano	4447315
Bomberos	4447315
Cruz Roja	3394800 Ext. 340
Defensa Civil	3319128
Medicina Legal	2707398
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los/as estudiantes.

ARTÍCULO 67: DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015 se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos un/a es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno/a es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros/as
 - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño/a o adolescente, por parte de un/a estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños/a y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño/a o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños/as adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo/a, por el/la otro/a y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

CAPÍTULO II: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

ARTÍCULO 68: Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución, sin recogerlos.
2. Arrojar objetos personales y de sus compañeras/os.
3. Generar conflictos en diferentes lugares del colegio.
4. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados o de cualquier otra forma.
5. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas, además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
8. Esconder y/o dañar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros/as.
9. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los/as docentes durante las clases o actos comunitarios utilizando inadecuadamente el material de trabajo.
10. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los/as docentes o de los/as directivos/as.
11. Permanecer o jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
12. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador o educadora.
13. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores/as, laboratorios, espacios reservados a la Comunidad de las Hermanas.
14. Dar mal uso a los implementos facilitados por el plantel.
15. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
16. Dejar o arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
17. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
18. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa reuniendo a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera formativa y pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación a los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARÁGRAFO: Los/as estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores/as o conciliadores/as escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños físicos y/o emocionales sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 1. Reincidencia por tercera vez en situaciones tipo I iguales o diferentes.

2. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Participar y practicar juegos violentos que afecten la integridad de otro u otros miembros de la comunidad educativa.
4. Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
5. Incitar a otros/as a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
6. Acosar a las compañeras/os o miembros de la Comunidad Educativa (bullying o matoneo).
7. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la Comunidad Educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
8. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
9. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la filosofía del colegio y la comunidad educativa.
10. Presentar un comportamiento indebido o asumir actitudes ofensivas durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
11. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
12. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución: Besos en la boca, tomarse de la mano o caminar abrazados, muestras de caricias afectivas en la cara o cualquier parte del cuerpo, encerrarse en el baño u otros espacios con sus compañeros/as, sentarse o acostarse sobre otro/a compañero/a.
13. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

a) Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. En caso de que nadie presencie el hecho, la persona afectada debe dirigirse a un docente o equipo directivo. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b) Evaluación Preliminar de la Situación: El/la Coordinador/a de Convivencia adoptará medidas de protección para los/as estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los Padres, Madres de familia y/o acudientes de todos/as los/as estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

c) Investigación: Se GENERARÁN ESPACIOS individuales con los/as estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al Coordinador/a de Convivencia los hechos que suscitaron la situación. El/la Coordinadora de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

d) Citación a los padres de familia: Se citarán a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes de los/as implicados/as a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

e) Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos, el Equipo de Gestión, Comité de convivencia y/o disciplina y Consejo Directivo y Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar. Las acciones pedagógicas deben realizarse, dejando constancia en un acta, con la finalidad de promover la formación integral, la reparación y no repetición.

f) Segunda Citación a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes: Los Padres, Madres de familia y/o Acudientes de los/las ESTUDIANTES implicados/as serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte de la/el estudiante y el Padre, Madre de familia y/o Acudiente.

g) Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los/as estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

h) Remisión a Orientación Escolar: Los/as estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor/a estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

i) Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El/La presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

j) Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el período se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Participar en motines que generen actos violentos.
2. Hacerse suplantar o suplantar a un/a compañero/a o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
3. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
4. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades que afecten el buen nombre de la institución.
5. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad utilizando objetos, instrumentos, herramientas y sustancias peligrosas en contra de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
6. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la Comunidad Educativa.
7. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas al margen de la ley, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
8. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
9. Agredir físicamente a otro/a u otros/as generándoles daños físicos o incapacidad.
10. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos y físicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
11. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
12. Realizar hurto dentro de la institución educativa.
13. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
14. Abusar, provocar y/o acosar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
15. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
16. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir, licor, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución portando el uniforme. Alineado con El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo previsto en el Decreto 4107 del 2011, las Leyes 1109 de 2006, 1122 de 2007, 1335 de 2009 y 1751 de 2015, con el objeto de alertar sobre las consecuencias nocivas a nivel sanitario, asociadas al uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN.
17. Portar o negociar material pornográfico con o sin finalidad de lucro, material sexual explícito, ya sea en medio físico o digital dentro o fuera de la Institución.
18. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
19. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

20. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
21. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
22. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
23. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
24. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
25. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma o con intención de afectar el bien de otra persona.
26. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores/as y/o compañeros/as
27. Portar o distribuir propaganda subversiva.
28. Colocar fotografías propias o ajenas en redes sociales portando o no el uniforme, modelando posturas vulgares o eróticas.
29. Participar en la elaboración de páginas digitales peyorativas alusivas a la institución educativa.
30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del plantel.

PARÁGRAFO 1: Al detectar el uso o porte de vaporizadores, vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo de suministro de nicotina, sustancias estimulantes y/o psicoactivas, este debe ser entregado inmediatamente al docente o directivo que evidencia la falta.

Se realiza citación a los padres de familia y/o acudientes el mismo día o el siguiente día hábil. Para la situación del numeral 16 es obligatoria la remisión para urgencias de la EPS, de parte de orientación escolar, para que los padres de familia le brinden al estudiante acompañamiento psicológico y terapéutico con profesionales externos, de los cuales se comprometen a entregar a la institución educativa el informe, diagnóstico y recomendaciones dentro de los siguientes 15 días, si pasado este tiempo no se evidencia avance en el proceso, el colegio procede a la activación de ruta por entes reglamentarios (comisaría de familia, etc). El estudiante terminará su jornada académica en la biblioteca o como apoyo en los grados inferiores realizando actividades asignadas desde coordinación. A partir del día siguiente el estudiante tendrá 3 días hábiles de trabajo pedagógico en casa, para dar tiempo para que los padres de familia tramiten el proceso de acompañamiento de profesionales externos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- a) **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia: El/la Coordinador/a de Convivencia adoptará medidas de protección para los/as

estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría, quien se apoyará en las asesorías legales con las cuales cuenta el colegio.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

b) Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

c) Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

d) Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

e) Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a el/los estudiante/s responsable(s).

PARÁGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán

adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

CAPÍTULO III: ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños/as, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ARTÍCULO 69: ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños/as, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar

cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

TÍTULO V: ESTÍMULOS PARA LAS/LOS ESTUDIANTES

El Colegio busca que la/los estudiantes Teresianos/as obtengan como principal estímulo la satisfacción del deber cumplido y la formación de su personalidad. Como reconocimiento a sus esfuerzos, méritos y valores, se otorgarán los siguientes estímulos:

1. Anotaciones positivas en el Observador de la/el estudiante y en la Hoja de Vida: Periódicamente, cuando se observe esfuerzo y progreso en un aspecto determinado, el cual será verificado por el Coordinador/a de cada nivel al leerlos en cada entrega de notas
 - Vivencia de los valores Teresiano. Cada mes
2. Espíritu Deportivo: En el acto de Clausura de Interclases, los/las docentes de Educación Física y Deportes otorgarán un reconocimiento a las/los estudiantes que se destaquen en el ámbito deportivo, representando a su Municipio, al Departamento o a la Nación.
3. Izar la bandera: Para representar al grupo en los homenajes a la bandera, actos cívicos, culturales, artísticos, religiosos, académicos y deportivos.
4. Reconocimiento y Perfil Teresiano: Al finalizar el año, el Consejo de Profesores analizará el desempeño académico, comportamental y vivencia de valores de las/los estudiantes, eligiendo en cada grupo a las/os estudiantes que lo merecen, lo pasan al Equipo de Gestión quien elige y publica las/os estudiantes merecedores de Reconocimientos. Para dar reconocimiento se deben seguir criterios diseñados por el Equipo de Gestión local.
5. Premiación deportiva: Los/as docentes de Educación Física y Deportes, con el apoyo de los Directores(as) de Grupo, elegirán a una/un estudiante de cada grupo que se destaque en el ámbito deportivo, para izar la bandera en el acto de Clausura de Interclases. En este acto se premiará, además, a las/los estudiantes que resultaron campeonas/es en las distintas modalidades deportivas al interior del Colegio.
6. Representar al Colegio: En eventos culturales, artísticos, religiosos, académicos, ecológicos y deportivos.
7. Reconocimiento a la perseverancia por haber realizado sus estudios desde Preescolar hasta Once.
8. Al finalizar el tercer periodo la/el estudiante que alcanzó muy buen nivel académico, como estímulo llevaran a casa el informe de sus notas, evitando la asistencia de padres de familia a dicha actividad, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo en economía.

PARÁGRAFO 1: “Estos méritos y estímulos se perderán en el momento en que la/el estudiante incurra en alguna falta que amerite proceso disciplinario”.

TÍTULO VI: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 70: Gobierno Escolar y organismos de participación: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Grado de pertenencia a la institución
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución 2 años mínimo.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. La estructura interna del COLEGIO TERESIANO, queda conformada así:

- La Rectora
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

ARTÍCULO 71: La Rectora: Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los/as docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa;

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 72: El Consejo Directivo: Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 73: El Consejo Directivo está integrado por:

- La Rectora
- Dos representantes del personal docente
- Un representante de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los/as exalumnos/as
- Un representante del sector productivo

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los/as titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los/as invitados/as solo tendrán derecho a voz no a voto.

ARTÍCULO 74: Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción contenido en el mismo Decreto, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
16. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, y aprobar la lista de textos y similares. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
17. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

18. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de avalar la sanción correspondiente a la cancelación de matrícula y no renovación de ésta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
19. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones que hubieran sido avaladas por el mismo.
20. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 75: Consejo Académico: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

El Consejo Académico está integrado por:

- La Rectora quien lo preside.
- La/el Coordinador académico y de nivel de cada sesión.
- Los/as jefes de Áreas.

ARTÍCULO 76: Funciones del Consejo Académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones.

9. Supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
10. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

TÍTULO VII: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I: REPRESENTANTE DE GRUPO

Es la/el estudiante de cada grupo con capacidad de liderazgo, encargada/o de promover el ejercicio de los deberes y derechos contemplados en el Manual de Convivencia. Las/los Representantes de Grupo hacen parte del Consejo de Estudiantes.

En Preescolar, las/los Representantes de Grupo se eligen cada mes para estimular el compromiso de las/os niñas/os con el Gobierno Escolar. En casos especiales, se invita a las/os representantes de Transición a participar de las actividades del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 77: PERFIL DEL O LA REPRESENTANTE DE GRUPO

1. Tener una hoja de vida en la que no aparezcan faltas graves, en su comportamiento y disciplina y haber superado dificultades en su itinerario formativo.
2. Destacarse por su compromiso frente a su desempeño en todas las dimensiones de la persona.
3. Demostrar sentido de pertenencia e identidad Teresiana.
4. Sobresalir por un liderazgo incluyente, participativo y reconocido.
5. Poseer calidad humana.
6. Gozar de aceptación entre sus compañeras/os
7. Poseer competencias comunicativas, sociales, solidarias y espirituales

ARTÍCULO 78: FUNCIONES

1. Motivar y estimular al grupo.
2. Escuchar y respetar las opiniones de sus compañeras/os y comunicárselas a su Director/a de Grupo.
3. Propiciar la unidad e integración del grupo.
4. Colaborar con las actividades del grupo.
5. Cumplir con las propuestas hechas a sus compañeras/os.
6. Estar disponible para ayudar a transformar conflictos.
7. Buscar la igualdad para nunca crear diferencias y colaborar efectivamente cuando se presenten presiones de grupo.

Parágrafo: Cuando la o el Personera/o y/o Representantes de grupo no cumplan con sus funciones, o su perfil no corresponda a lo estipulado en el Manual de Convivencia, El director de grupo, tendrá dialogo formativo con el representante para sumir compromisos, se realizará reunión con los padres de familia para informar la situación y dar a conocer los compromisos adquiridos por parte del estudiante, se realizará seguimiento por un plazo de 15 días y en caso de continuar el incumplimiento se informará a los integrantes del proyecto de democracia y al coordinador de nivel las causas de su destitución; con citación a padres de

familia donde se les informará sobre la decisión tomada respecto al estudiante y se deja consignado en el observador.

Quien asuma el cargo será la o el suplente (segunda/o en la votación, siempre y cuando cumpla con el perfil).

Los siguientes serán motivos para revocar el mandato:

- Faltas graves o gravísimas al manual de convivencia.
- Cuando incumple el compromiso pactado en el dialogo formativo con el director de grupo.
- Firmar un contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias.
- Tener sanción para trabajo pedagógico en casa por uno (1) o más días por faltas al Manual de Convivencia.
- Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Incumplir con las propuestas para los cuales fue nombrado(a).
- Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos de sus compañeros de grupo depositados en la elección en la que fue elegido(a).

CAPÍTULO II: CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075)

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los/as estudiantes. Este integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, desde transición hasta el grado once.

Los directivos de la institución convocarán dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, las asambleas de los estudiantes de cada grado, para elegir mediante votación secreta, un representante para el año lectivo.

El candidato elegido en el Consejo de Estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer a la Rectora proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

PERFIL DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
- Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
- Capacidad de liderazgo.
- Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- Estar de acuerdo y cumplir con la filosofía institucional teresiana.
- No tener compromiso académico y convivencial dos años atrás a su postulación.
- Cumplir con el perfil del estudiante teresiano.

Es competencia del director de grupo, coordinador de convivencia y consejo de profesores analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la candidatura.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Será un estudiante de grado once que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador a nivel académico como de convivencia como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

- Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
- El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones dentro de este consejo.
- Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
- Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
- Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
- Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes con previa revisión y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

CAPÍTULO III: PERSONERA/O DE LAS/LOS ESTUDIANTES

La/El Personera/o será una/un estudiante del grado Once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto la rectora, a través del proyecto de democracia y la coordinadora de convivencia, convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 79: PERFIL

1. Tener una hoja de vida en la que no aparezcan faltas graves, en su convivencia y disciplina.
2. Destacarse por su compromiso frente a su desempeño en todas las dimensiones de la persona.
3. Demostrar sentido de pertenencia e identidad Teresiana.
4. Tener un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la Institución Educativa
5. Tener y practica un espíritu cívico. Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber
6. Establecer excelente y respetuosa comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 80: PROCEDIMIENTO PARA SU ELECCIÓN

1. Cada grupo de Once, simultáneamente con la escogencia de su Representante de Grupo, elegirá máximo tres compañeras/os como candidatas/os a Personera/o de las/os estudiantes.
2. Luego, las/os candidatas/os de los dos grupos (máximo 6), iniciarán su campaña para presentar sus propuestas y programas a las/os estudiantes del Colegio.
3. El área de Ciencias Sociales presentará un proyecto para el proceso de elecciones y convocará a las/os estudiantes de tercer grado en adelante, para llevarlo a cabo en la fecha estipulada por el Núcleo Educativo de Envigado, conocida como el *Día de la Democracia*.
4. La/El Personera/o de las/os estudiantes será quien obtenga mayor número de votos y ejercerá sus funciones durante el año escolar.
5. Las/os estudiantes de básica primaria de 3° a 5° participarán del proceso de elección de el/la personera/o, de acuerdo al proyecto presentado por el área de ciencias sociales.

ARTÍCULO 81: FUNCIONES las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar a la Rectora el cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución y por la secretaría de educación.

6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

En caso del incumplimiento reiterado de las funciones u otro causal que vaya en contravía de lo estipulado en el Manual de Convivencia, el Consejo Directivo podrá proceder a revocarle su mandato y en su reemplazo será designada la/el estudiante que le haya seguido en número de votos.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

CAPÍTULO V: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria de la Rectora o su delegada o por derecho propio.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: La Rectora del Colegio, el Administrativo, Directivo o Educador, designados por la Rectoría del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 82: PROCEDIMIENTO PARA SU ELECCIÓN

1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora o su delegada/o convocará a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
2. La elección de los representantes de los Padres Madres de familia y/o Acudientes para el año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los Padres, Madres y/o Acudientes o de los Padres, Madres y/o Acudientes presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 83: FUNCIONES El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la rectora:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. Uno de ellos deberá representar a la primaria y otro a la secundaria.

COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

- Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.
- El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer ***a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.*** No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

CAPÍTULO VI: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA²

La Asociación de Padres de Familia del COLEGIO TERESIANO, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.10., del Decreto 1075 de 2015, las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;

² Cfr Decreto 1286 del 27 de abril del 2005 y Decreto 2737 de 1989, art 315.

2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

TÍTULO VIII: REGLAMENTOS INTERNOS

CAPÍTULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA

1. Se debe ingresar en forma ordenada y respetuosa.
2. Colocar los morrales y otros objetos en los casilleros asignados para ello.
3. Manejar un tono de voz moderado, evitando perturbar el trabajo de los demás.
4. No ingresar alimentos o bebidas ni elementos que puedan interferir con la actividad de concentración que allí se realiza como radios, IPod y revistas, entre otros.
5. Los celulares deben permanecer apagados siempre.
6. El préstamo de libros o videos debe ser registrado por la Bibliotecóloga y, para ello, se debe estar a paz y salvo con la Biblioteca. La reglamentación para estos préstamos es la siguiente:
 - Prestar el material y regresarlo según la fecha estipulada.
 - El plazo para el préstamo de un libro es entre ocho (8) y quince (15) días hábiles, según sea su demanda y el número de ejemplares de que se disponga. Pasado ese tiempo es necesario renovarlo personalmente para continuar con el texto prestado. De lo contrario, se pierde el derecho a préstamos de libros por un período de un mes y, si reincide, pierde este derecho por el resto del año escolar.
 - Los libros de la colección general se prestan por cinco (5) días hábiles, según sea su demanda y el número de ejemplares de que se disponga. Se puede renovar el préstamo si el material no ha sido solicitado por otra persona.
 - Las nuevas adquisiciones sólo se prestan 15 días después de ser exhibidas.
 - El número máximo de libros que puede prestar una simultáneamente es de 7 ejemplares
 - Los tomos de enciclopedias y los de reserva no presentan para sacarlos de la Biblioteca, solo se hará para el servicio de copias.
 - Cuando una persona preste un libro de la biblioteca y lo pierde o lo daña, deberá responder por él, teniendo en cuenta las condiciones estipuladas para este caso con la encargada de la Biblioteca.
7. El trabajo grupal de investigación en textos y en Internet, debe hacerse con previa reserva del espacio por parte de la/el docente encargado/a.
8. Dejar sobre las mesas de estudio o en los lugares destinados para ello los materiales utilizados (libros, revistas, enciclopedias, entre otros)
9. Los libros de la Biblioteca pueden usarse en el salón de clase solamente cuando se tienen varios ejemplares del texto y con previa solicitud de los/as profesores/as.
10. Las enciclopedias, libros de referencia y de consulta muy frecuente, son de uso exclusivo en la Biblioteca.
11. Los/as docentes deben acompañar a las/os estudiantes cuando les asignen un trabajo en la Biblioteca y tener conocimiento general sobre los libros que existen relacionados con su área.

12. El servicio de Internet es exclusivamente para consultas. Las/os estudiantes deben abstenerse de visitar páginas con otros fines, como revisar redes sociales, correo electrónico, enviar mensajes a celulares o chatear.
13. Tener especial cuidado con los materiales puestos a su disposición. Cuando se presente una pérdida o daño de textos, deben informarlo a la Bibliotecóloga, quien determinará si quien lo utilizó debe reponerlo o restaurarlo.
14. El reglamento de la Biblioteca debe ser acatado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Quien sea sorprendido/a deteriorando o apoderándose de cualquier material de la Biblioteca, perderá automáticamente el derecho a hacer uso de la misma y será notificado a la Coordinación de Convivencia o de Nivel para su respectiva sanción

CAPÍTULO II: SALAS DE INFORMÁTICA

1. Ingresar a la sala cuando se reciba la debida autorización del/la docente, en forma ordenada, respetuosa y en silencio.
2. No ingresar alimentos ni bebidas.
3. Ingresar solo los elementos necesarios para la clase.
4. Ubicarse en el lugar asignado por el/la docente, conservando una postura corporal adecuada.
5. Seguir las instrucciones dadas por el/la docente.
6. Cuidar y proteger los equipos, mesas, sillas, cables y demás elementos de la sala.
7. Usar sólo los programas y dispositivos autorizados y, en caso de requerir otros como USB, DVD o CD, solicitar autorización el/la docente.
8. Manejar un tono de voz adecuado
9. Informar inmediatamente al/el docente sobre cualquier falla del equipo o los programas.
10. Asumir el costo de daños ocasionados por mal uso del material.
11. Está prohibido ingresar y hacer uso del chat, correo electrónico, Facebook u otras páginas diferentes al Portal Teresiano; salvo si hacen parte del tema de clase.
12. Prender y apagar correctamente los equipos.
13. Forrar los equipos, cuando el/la docente lo indique.
14. Recoger los objetos personales.
15. Desplazarse con orden
16. No deben alterarse las configuraciones, ni bloquearse con contraseña

CAPÍTULO III: REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS TICS

Normas Básicas

1. Usar exclusivamente el login personal, código o clave de acceso (password). Si se requiere utilizar el de otro/a usuario/debe ser autorizado por el/la docente.
2. El usuario debe estar identificado en la Red de la Institución.
3. Si una/un estudiante requiere hacer uso durante la clase de su equipo personal (computador portátil, tableta, equipos de sonidos y otros), sus padres-madres y/o acudiente deben tener conocimiento que la/el estudiante asume la responsabilidad frente a daños o pérdidas y sólo debe hacer uso del equipo para la actividad asignada.
4. La utilización de las aulas de Informática en horario extracurricular, es autorizada por la coordinadora de nivel. Si la solicitud es por parte de las/los estudiantes, deben estar acompañadas por un(a) docente.
5. Los equipos de informática (computadores, proyectores de video, cámaras fotográficas y de video, etc.) son de uso exclusivo dentro de las instalaciones del Colegio. Si requieren utilizarse por fuera de la Institución se debe solicitar autorización a las directivas.

6. El préstamo de cualquier equipo a las/los estudiantes, debe ser autorizado por un(a) docente, quien asumirá la responsabilidad frente a cualquier daño o pérdida.
7. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien los solicita se hace responsable de estos hasta su devolución. En caso de daño o pérdida debe responder por ellos.
8. Respetar las partes y componentes de los hardware, software y conectividad de las aulas de Informática.
9. Los usuarios deberán evitar cualquier actividad informática que viole la privacidad de los datos y el trabajo de otros usuarios

PARÁGRAFO: Las autorizaciones serán registradas en planilla en cada Coordinación de Nivel.

CAPÍTULO IV: LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA

1. Ingresar en forma ordenada y respetuosa.
2. No ingresar alimentos ni bebidas al laboratorio.
3. Seguir las medidas de precaución indicadas en los laboratorios.
4. Conservar los rótulos con los nombres de las sustancias.
5. Leer cuidadosamente las instrucciones para los experimentos, siguiendo las indicaciones del/la docente.
6. No mezclar productos químicos ni manipular instrumentos sin la debida autorización.
7. Usar los implementos adecuados: Delantal, guantes y gafas, (en caso de trabajar con productos químicos), evitar cabello suelto y alhajas. Nota: Sin los implementos necesarios y/o el material solicitado para la práctica, no se permite el ingreso.
8. Las/los estudiantes que por algún caso especial no puedan usar los zapatos del Colegio, no pueden entrar al laboratorio con los pies descubiertos
9. Mantener limpia el área de trabajo y los materiales alejados de químicos, fuego y de otras sustancias que puedan ser peligrosas.
10. Abstenerse de tocar, probar u oler productos sin la autorización del/la docente.
11. Lavar muy bien las manos antes y después de cada experimento
12. Mantener los recipientes debidamente tapados para evitar que se rieguen las sustancias. Informar de inmediato a la/el docente cualquier dificultad o accidente que se presente, para la aplicación de los primeros auxilios necesarios.
13. Usar solamente los productos autorizados por el/la docente y desecharlos de acuerdo a las indicaciones, para evitar la contaminación.
14. Evitar el uso de recipientes rotos o astillados y de otros materiales que no se requieran dentro del laboratorio.
15. Dejar los materiales en el lugar que les corresponde y, al terminar el trabajo, tener precaución de apagar todos los mecheros.
16. Está prohibido realizar experimentos que causen dolor, incomodidad o daño a las personas, a los animales, a las dotaciones del laboratorio o demás dependencias.
17. Asumir el costo de daños ocasionados por mal uso de los materiales o implementos.
18. En ningún caso se autoriza el ingreso de estudiantes sin el acompañamiento del docente

CAPÍTULO V: USO DE LOS BAÑOS

1. Usar el baño de manera individual, únicamente con la autorización de los/as docentes.
2. Abstenerse de permanecer en el baño durante las horas de clase o descansos.
3. Utilizar la caneca para depositar las basuras y desechos de forma adecuada.
4. No arrojar objetos y elementos que puedan obstruir las tuberías del lavamanos y del sanitario.

5. Dar buen uso al agua, al jabón y a las toallas de papel, evitando el desperdicio.
6. Conservar las paredes y la puerta libre de escritos o dibujos, velando por el cuidado de los baños.
7. En caso de algún daño o pérdida, se anotará en el Observador y la/el estudiante o el grupo responsable deberán asumir inmediatamente la reposición o el arreglo.
8. El uso inadecuado del baño en un grupo, implica un llamado de atención por escrito al grupo y de no corregirse se tomarán medidas como cerrarlo por un tiempo y hacer uso de los baños externos del colegio.

CAPÍTULO VI: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Las/os primeras/os responsables del transporte de las/os estudiantes del COLEGIO TERESIANO son los Padres, Madres de familia y/o Acudientes, quienes pueden transportarlas personalmente o emplear otros medios reconocidos por el Colegio.

1. El Colegio es libre de aceptar o no un transporte especial, velando siempre por el bienestar de las/os estudiantes.
2. La empresa encargada del transporte escolar, debe cumplir con toda la normatividad correspondiente.
3. El Coordinador del Transporte Escolar debe informar oportunamente al Padre, Madre de familia y/o Acudientes el cambio de vehículo o de conductor.

Los Padres, Madres de familia y/o Acudientes que inscriben a sus hijas/hijos en el Transporte escolar deben:

1. Determinar, desde el momento de la inscripción, la hora y el lugar donde se va a recoger y dejar a la/el estudiante; ante cualquier cambio el Padre, Madre y/o Acudiente debe comunicarlo por escrito y con anticipación al transportador con copia al Director/a de grupo
2. Asegurarse de que la/el estudiante espere su transporte en el lugar y horas convenidos, evitando retrasos. Si la/el estudiante no está en el momento de la recogida, el transportador, puede continuar con su ruta y dejar a la/el estudiante.
3. Notificar oportunamente al transportador, cuando la/el estudiante no vaya a asistir al Colegio, para evitar viajes innecesarios.
4. En caso de inconformidad, duda o reclamo, deben diligenciarlo directamente con la empresa transportadora.
5. Realizar el pago correspondiente a este servicio durante los días estipulados en el contrato.

En los vehículos de transporte autorizados por el Colegio las/os estudiantes deben:

1. Asumir un buen comportamiento dentro del vehículo, brindando un trato digno y respetuoso a quienes viajan en él.
2. Abstenerse de ingerir alimentos, comer chicle y hacer compraventas de comestibles y demás artículos dentro del transporte, en semáforos u otros lugares.
3. Mantener en buen estado sillas, ventanas y demás accesorios del vehículo.
4. Salir oportunamente del Colegio en los horarios establecidos para cada nivel.
5. Llevar con respeto el uniforme, de acuerdo a lo establecido en los deberes de este Manual de Convivencia. El delantal es de uso exclusivo dentro del Colegio.
6. Practicar normas básicas de prevención de accidentes: Conservar un mismo puesto, no bajarse ni ponerse de pie mientras el auto esté en movimiento, no sacar las manos, la cabeza o materiales por la ventanilla, colocarse el cinturón de seguridad.
7. Hacer su recorrido sólo en los vehículos convenidos desde el día de la matrícula.
8. Abstenerse de desviar las rutas concertadas por sus familias y el transportador, bajándose siempre en el lugar convenido.

9. Abstenerse de solicitar taxis particulares; si alguna vez tienen que hacer uso de este servicio, deben presentar a la Coordinación del Nivel el permiso escrito de sus Padres, Madres y/o Acudientes. De no hacerlo, se considerará que la/el estudiante se ha retirado sin autorización del Colegio y tendrá que asumir una sanción.
10. El Colegio no se hará responsable de lo que pueda ocurrir como consecuencia del mal uso del Servicio de Transporte Escolar.

El/la transportador/a autorizados por el COLEGIO TERESIANO, deben:

1. Cumplir con los requisitos exigidos.
2. Presentarse con anterioridad a la matrícula, para concertar las condiciones pertinentes con las directivas/os del Colegio y realizar la inscripción de las/os estudiantes al servicio de transporte.
3. Contar con un/una auxiliar, quien debe colaborar especialmente con las/os estudiantes de Preescolar y Básica Primaria en su ingreso y salida de la buseta. Cada auxiliar debe recoger a las/os estudiantes de estos niveles en el lugar designado para esperar el transporte y llevarlas hasta la buseta.
4. Responsabilizarse de los sucesos acontecidos durante su ruta.
5. Guardar la debida distancia y respeto con las/os estudiantes y sus Padres, Madres y/o Acudientes.
6. Recoger y dejar a la/el estudiante en el lugar determinado por sus Padres, Madres y/o Acudientes, desde el momento de inscripción al transporte.
7. Recoger y dejar a las/los estudiantes dentro de las instalaciones del Colegio, ubicando el vehículo en reversa y en el lugar asignado.
8. Llegar con 10 minutos de anticipación a la jornada escolar establecida para cada nivel y recoger puntualmente a la salida del colegio a las/os estudiantes.
9. Asistir a las reuniones a las que sean citados por el Colegio.
10. Abstenerse de ofrecer o promover ventas de comestibles y otros elementos a las/os estudiantes.
11. Cumplir y hacer cumplir las *Reglas para el Transporte Escolar*, estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VII: SERVICIO DE ENFERMERÍA

La enfermería es un servicio de atención básica que dispone sólo de recursos esenciales para atender primeros auxilios. La reglamentación para su uso es:

1. Las/os estudiantes que requieran atención de la enfermera deben acudir a un/una docente para que los/as autorice y acompañe o delegue a otra persona, en caso de requerirse.
2. Las/os estudiantes de Básica Primaria y Bachillerato serán atendidas en la Enfermería General del Colegio, ubicada en el Bloque Administrativo. Las/os niñas/os de Preescolar, en la enfermería adecuada para ellas/ellos en su Nivel.
3. Las/os estudiantes que requieran observación prolongada en la enfermería, deben presentar a la/el docente con quien tengan la clase, la nota firmada por la enfermera.
4. En caso de requerirse asistencia médica no urgente, la enfermera enviará una nota a los padres de familia y/o acudientes informando la deficiencia de salud presentada por la/el estudiante y la atención inmediata realizada.
5. En caso de que la/el estudiante requiera asistencia inmediata en un centro médico especializado, la enfermera informará a los/las docentes y Coordinadoras de nivel para que se comuniquen con sus padres-madres o acudientes y autoricen la salida de la/el estudiante. En caso de no ser posible la comunicación, ésta permanecerá en la enfermería (exceptuando casos de extrema gravedad).

6. Cuando la/el estudiante deba tomar medicamentos especiales durante la jornada escolar, debe presentar fórmula médica avalada con la firma de sus padres-madres o acudientes, al/la docente, al Coordinador(a) de Convivencia o de Nivel y a la enfermera.
7. En la enfermería del Colegio no se ofrece a las/los estudiantes ningún tipo de medicamentos.
8. El colegio cuenta con el servicio de área protegida EMI dentro del colegio para: empleados, estudiantes, docentes, administrativos, servicios varios, padres, madres de familia y visitantes.
9. Cuando ocurra alguna eventualidad, será la enfermera quien ejecute el protocolo de atención.
10. El área protegida es solo para atención de urgencias y emergencias.
11. La enfermera tiene un horario de atención establecido para el preescolar de 11:45 a 12:30 del día.
12. Para las/los estudiantes de preescolar se notificará a los padres de familia, por medio de llamada el estado de salud de su hija/o frente a cualquier eventualidad.
13. Las ordenes de salida para las/os estudiantes con sintomatología relevantes (fiebre, vómito en más de tres ocasiones, diarrea con más de 4 a 5 deposiciones en menos de 1 hora) serán autorizadas por las coordinadoras de nivel.
14. Las campañas de pediculosis serán realizadas a petición de padres de familia y docentes.

CAPÍTULO VIII: SERVICIO DE RESTAURANTE

El Restaurante es un servicio opcional para estudiantes y personal del Colegio. En el caso de las/os estudiantes lo requieran y soliciten, incluye media mañana y almuerzo, con un menú balanceado y controlado por la nutricionista.

La inscripción al servicio de comedor, la deben realizar los Padres, Madres y/o Acudientes a través del portal institucional, al inicio del año escolar o al inicio de cada mes.

El costo de este servicio para las/os estudiantes, depende del número de días escolares del mes y su pago se realiza de la siguiente manera:

- La Tesorería enviará a los Padres, Madres y/o Acudientes la consignación con el valor correspondiente, al inicio de cada mes, para que sea cancelado en el mismo mes de servicio.
- Si al finalizar el mes, el servicio de comedor no está cancelado, la/el estudiante no podrá hacer uso de este servicio en el mes siguiente.
- Para el consumo diario del refrigerio y el almuerzo, el personal registrará su huella o el código, en el dispositivo estipulado para ello en el Restaurante.

Los/as usuarios/as de este servicio deben:

1. Brindar un trato digno, amable y respetuoso a todas las personas que colaboran con este servicio.
2. Conservar orden y compostura tanto en las filas como en el momento de consumir sus alimentos.
3. Conservar en la fila el orden establecido por cada Coordinación.
4. Durante la media mañana, las/os profesoras/es, deben formar la fila con las/os estudiantes, respetando el orden de llegada.
5. Mantener en orden y limpio el restaurante.
6. Se debe hacer un buen uso de las mesas, plásticos y manteles, evitando rayarlos o cortarlos.
7. Solo se debe servir lo que cada persona vaya a consumir de la barra de ensaladas.
8. Abstenerse de consumir alimentos por fuera del restaurante o retirar los utensilios para consumo de alimentos.

9. Demostrar modales en su posición, manejo adecuado de cubiertos y compostura en la mesa.
10. Las/os estudiantes de Preescolar, 1° y 2° de Básica Primaria, encontrarán sus almuerzos calientes y debidamente servidos en las mesas. Al terminar las/os estudiantes de preescolar, dejarán los utensilios encima de la mesa y el personal encargado los recogerá.
11. Las/os estudiantes de 1° y 2° al finalizar, deben llevar los utensilios al lugar designado para ello.
12. Las/os estudiantes de 3° a 11° recibirán sus alimentos por medio del autoservicio. Al finalizar, deben dejar la vajilla en el sitio asignado para ello.
13. Solo deben hacer uso de las mesas, las personas que utilicen el servicio de comedor.
14. El área del comedor es exclusiva para consumir alimentos.
15. Por ningún motivo puede tomar alimentos sin autorización, en caso de hacerlo deberá realizar el pago correspondiente en tesorería.
16. Para las/os estudiantes que no pertenecen al comedor y deseen comprar la media mañana o almuerzo deberán hacer el pago exclusivamente en tesorería o tienda escolar, a primera hora de la mañana.

CAPÍTULO IX: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Obligatorio forma parte del currículo y, por ende, de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Este servicio es realizado por las/os estudiantes de 10^o, de acuerdo a lo estipulado en el proyecto elaborado para tal fin en nuestro Colegio y conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 4210 de 1996. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en la Institución donde se preste dicho servicio.

Las/os estudiantes que cumplen con el Servicio Social Obligatorio deben:

1. Asistir a la inducción convocada por el/la directora/a del proyecto para conocer la reglamentación, los centros donde se puede prestar el servicio y el reglamento institucional correspondiente.
2. Cumplir con las funciones asignadas por quien coordine cada centro de práctica.
3. Tener un trato cortés y respetuoso con el/la directora/a del proyecto, con los coordinadores de cada centro y con las personas relacionadas con él, dentro y fuera de la Institución.
4. Demostrar puntualidad y responsabilidad en todas las actividades programadas por los coordinadores de cada centro, acogiendo las orientaciones y sugerencias dadas.
5. Asistir con el uniforme del Colegio, los días y horas indicadas, a las instituciones donde se preste el Servicio Social Obligatorio. Usarlo con respeto y de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Desarrollar con responsabilidad el proyecto elegido una vez se determine el Servicio Social Obligatorio, evitando solicitar transferencias a otras instituciones o cambios de horario.
7. La enfermedad y la calamidad doméstica son las únicas razones para justificar la inasistencia al lugar donde se presta Servicio Social Obligatorio. Su validez se hace efectiva cuando la/el estudiante presenta la incapacidad médica y la excusa firmada por los padres de familia y/o acudientes al (la) Director(a) del proyecto y al coordinador del lugar al que asiste a prestar el servicio.

8. En caso de inasistencia justificada, la/el estudiante debe concertar con el/la directora/a del proyecto la recuperación del tiempo con actividades adicionales y en días diferentes a los asignados inicialmente.
9. Cuando la/el estudiante presente inasistencia al Servicio Social Obligatorio por enfermedad, calamidad doméstica u otra eventualidad y no presente excusa oportuna que justifique el hecho, perderá las horas correspondientes a dos días del servicio social prestado hasta la fecha.
 - Las actividades y responsabilidades del Colegio no son causal de inasistencia al Servicio Social Obligatorio en los días asignados.
 - Tampoco es causal de inasistencia cualquier suspensión de actividades en el Colegio, puesto que esto es una actividad extraescolar.
 - Durante las vacaciones no se presta Servicio Social Obligatorio.
10. La/el estudiante reprobará su Servicio Social Obligatorio si manifiesta mal comportamiento, deficiente desempeño o tres (3) faltas de asistencia sin excusa válida. En tal caso deberá retirarse del proyecto e iniciarlo nuevamente. Se analizará cada caso para decidir si las horas acumuladas hasta el momento, se conservan o debe iniciar nuevamente todo el proceso.
11. Cualquier situación (personal o del centro al cual se asiste) que esté dificultando la adecuada prestación del Servicio Social Obligatorio, deberá ser notificada a el/la directora/a de este proyecto en el Colegio, quien se encargará de mediar en la debida solución y/o manejo.
12. El desplazamiento desde el Colegio al centro de Servicio Social asignado, será asumido por los padres-madres de familia o acudientes.
13. Si la/el estudiante daña, malgasta o hace mal uso de los materiales y muebles facilitados por el centro de servicio social, deberá responsabilizarse de reparar, reponer o asumir el costo de uno nuevo.
14. El servicio social se realiza en la obra social de San Enrique de Ossó ubicado en Llanaditas (Medellín) y otras autorizadas por la Institución.

CAPÍTULO X: EXTRACURRICULARES

1. Estar a paz y salvo con el pago de la cuota de la Asociación de Padres de Familia.
2. Asumir compromiso durante el año con la actividad o actividades en las cuales se inscribe. Después del primer mes de trabajo no se admitirán cambios sin causa justificada ante el/la coordinador/a de ASOPAF
3. Asistir regular y puntualmente a los entrenamientos y competencias cada vez que su entrenador/a lo solicite y los padres de familia den la autorización por escrito.
4. Usar ropa y calzado adecuado para la práctica de las actividades físicas, por ningún motivo con el uniforme de diario.
5. Cumplir con normas de comportamiento acordes con la filosofía del Colegio, tanto en entrenamientos como en competencias fuera de la Institución.
6. Demostrar buen rendimiento académico y comportamental, para obtener el estímulo de ser deportista seleccionada que represente al Colegio en los diferentes equipos y competencias.
7. Responder por el aseo del sitio durante la realización de la práctica deportiva y al finalizarla.
8. Hacer uso adecuado del transporte del Colegio en los diferentes eventos en los que participe la Institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
9. En caso de usar el Transporte del Colegio, ubicarse en el lugar que el Colegio asigne al finalizar la práctica deportiva.

10. Responsabilizarse de los objetos personales para evitar pérdidas. 11. En casos extremos de lluvia, esperar a el/la coordinador/a de ASOPAF para ubicarse en un nuevo sitio de entrenamiento que garantice su seguridad.
11. El día de la antioqueñidad no se tiene extracurriculares

CAPITULO XI: INAUGURACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO DÉCIMO)

La inauguración de olimpiadas se considera como un acto sobrio de creatividad, sin costos, en el que las estudiantes de décimo expresan con libertad responsable, la vivencia de los valores teresianos inculcados en el colegio.

1. La inauguración es un acto cívico que consta de siete puntos obligatorios:
 - a) Himnos. b) Reconocimiento a deportistas con carisma. c) Juramento al deportista. d) Recorrido de la llama Olímpica. e) Palabras de la rectora. f) Himno del Colegio.Adicionalmente se realiza un número propuesto por las Estudiantes previamente aprobado por la rectora y el área de Educación física
2. El evento se empezará a organizar en la fecha que el área de educación física designe.
3. Para gestionar algo relacionado con la organización del evento, las estudiantes deberán contar con la debida autorización. Cualquier proyecto o plan de las estudiantes deberá ser consultado con el área para su aprobación El programa debe conservar lo presentado y aprobado en el proyecto, el cual se entregará al iniciar el primer periodo.
4. Los gastos requeridos por las estudiantes para este evento deben ser mínimos y dados a conocer previamente a las directivas y docentes de área, para su estudio, posterior aprobación y aporte según presupuesto por parte del colegio.
5. Esta inauguración debe contener una decoración mínima, con recursos que contribuyan al cuidado del medio ambiente. **(hasta tres pendones de entretela o con los tableros que tiene el colegio para carteleras externas con medida 1.20 ancho x 2.40 largo, con un gasto máximo de seis galones de pintura)**
6. Los ensayos y organización deben hacerse exclusivamente en clase de Educación Física, danzas y artística; siempre dentro del colegio y sin coreógrafo(a) contratado(a) disponiendo únicamente del espacio delimitado en la cancha de voleibol.
7. Si la presentación requiere de un vestuario, este debe ser presentado al área de educación física y coordinación de convivencia para su revisión, posteriormente esta irá al equipo de gestión para su aprobación.
8. Las últimas dos semanas antes del evento se realizarán ensayos entre las que participen de los dos grupos para preparar el punto que vayan a realizar.
9. En su condición de acto cívico será sin desfile, con ubicación directa en la cancha principal cubierta.
10. Para el acto se contará con el sonido del colegio, en ningún caso se autorizarán contrataciones a mini tecas para el evento.
11. Se debe responsabilizar a las estudiantes de la limpieza y organización de los espacios donde ensayan y en la presentación donde se cambian y guardan sus cosas.

CAPÍTULO XII: CLAUSURA DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO ONCE)

La clausura de olimpiadas se considera como un acto sobrio y creativo donde las estudiantes de once sintetizan la vivencia de los valores adquiridos, con un sentido adiós al colegio que las vio crecer y las formo para la vida.

La organización en olimpiadas será exclusiva para aquellas estudiantes que tengan buen rendimiento académico y comportamental.

La clausura es un acto cívico que consta de siete puntos obligatorios:

- a)** Himnos. **b)** Izada de bandera. **c)** Juramento a la bandera. **d)** Llama Olímpica. **e)** premiación Interclases. **f)** Reconocimiento a deportistas destacadas. **g)** Palabras de la rectora. **h)** Himno del Colegio.

Adicionalmente se realiza un número propuesto por las Estudiantes previamente aprobado por la rectora y el área se empezará a organizar en la fecha que el área de educación física designe.

1. Para gestionar algo relacionado con la organización del evento, las estudiantes deberán contar con la debida autorización. Cualquier proyecto o plan de las estudiantes deberá ser consultado con el área para su aprobación, el programa debe conservar lo presentado y aprobado en el proyecto, el cual se presentará al iniciar el tercer periodo. En caso de requerirse algún cambio, notificarlo con la debida anticipación a las directivas y profesores del área de Educación física.
2. El presupuesto requerido por las estudiantes para este evento debe ser mínimos y dados a conocer previamente a las directivas, directores de grupo y docentes de área, para su estudio y posterior aprobación.
3. Si la presentación requiere de un vestuario, este debe ser presentado al área de educación física y coordinación de convivencia para su revisión, posteriormente esta ira al equipo de gestión para su aprobación.
4. Esta clausura debe contener una decoración, con recursos económicos mínimos y que contribuyan al cuidado del medio ambiente. **(hasta tres pendones de entretela o con los tableros que tiene el colegio para carteleras externas con medida 1.20 ancho x 2.40 largo, con un gasto máximo de seis galones de pintura)**
5. Los ensayos y organización deben planearse desde el currículo de forma transversal de acuerdo con el periodo establecido y hacerse exclusivamente en clase de Educación Física, artística, danzas u horario extra clase; siempre dentro del colegio y sin coreógrafo(a) contratado(a). Las últimas dos semanas antes del evento se realizarán ensayos con una programación preestablecida por coordinación, para las que participen de los dos grupos para preparar el punto que vayan a realizar.
6. Si es necesario y el acto involucra ensayos de ubicación, estos serán en la última semana antes del evento.
7. En su condición de acto cívico, será sin desfile, con ubicación directa en la cancha sintética. Se realizará en dos partes, primero a las 8 :00 a.m. con preescolar y primaria y a las 10:00 a.m Bachillerato.
8. Para el acto se contará con el sonido del colegio, en ningún caso se autorizarán Mini tecas para el evento.
9. Se debe responsabilizar a las estudiantes de la limpieza y organización de los espacios donde ensayan y en la presentación donde se cambian y guardan sus cosas.

CAPÍTULO XIII: REGLAMENTO DEL USO DE CELULAR AL INTERIOR DEL COLEGIO TERESIANO

El colegio Teresiano de Envigado, se acoge a la Sentencia t-967 de 2007, donde se expresa que las instituciones educativas tienen la potestad y la autonomía de regular o reglamentar el adecuado uso del teléfono celular dentro de las instituciones, lo cual se encuentra incluido en nuestro manual de convivencia.

Este medio de comunicación no es exigido por el Colegio, por lo tanto, se permite su uso bajo la responsabilidad y autorización de las familias y/o acudientes.

ARTÍCULO 84. Ámbito de aplicación: El uso de los teléfonos celulares, así como cualquier artefacto electrónico particular, al interior del colegio, se permitirá sólo, antes de iniciar la jornada escolar, en horas de descanso, y durante el tiempo de salida de la institución.

ARTÍCULO 85: Destinatarios: La presente normativa rige para los estudiantes a partir de grado 9º hasta el grado 11º. En el nivel de preescolar, en los grados de educación básica primaria, 1º a 5º, y los grados 6º a 8º del nivel de bachillerato está restringido su uso.

ARTÍCULO 86: Uso adecuado del celular en el aula de clase: Los teléfonos celulares y artefactos electrónicos deberán estar apagados o en modo avión durante el desarrollo de las actividades de aula, no deberán ser portados por los estudiantes cuando se estén presentando exámenes y/o evaluaciones. A los actos cívicos/comunitarios no se podrá llevar el celular, los estudiantes, debe dejarlo en el aula de clase, o abstenerse de traerlo ese día al colegio.

Parágrafo: Si el docente responsable de la clase lo autoriza, bajo su supervisión y control, los estudiantes de los grados 9º a 11º de manera excepcional podrán utilizar sus celulares cuando requieran buscar alguna información de carácter académico.

ARTÍCULO 87: Emergencias Familiares: En caso de alguna emergencia familiar, progenitores, acudientes, estudiantes, docentes y demás personal de la institución educativa, deberán utilizar las líneas telefónicas institucionales que para el efecto se han colocado a su disposición 3319087 ext 112, 3146191100.

ARTÍCULO 88: Seguimiento: Los docentes deberán efectuar el respectivo seguimiento de conductas de los estudiantes que vulneren el presente reglamento e informar oportunamente a los padres o acudientes de tales faltas.

ARTÍCULO 89: Vigilancia y cuidado de equipos: Sugerimos a los padres de familia no entregar dispositivos costosos a sus hijos. Los estudiantes tienen el deber de vigilar y cuidar los equipos electrónicos de su propiedad, las directivas de la institución educativa, docentes y demás personal, no se hacen responsables por daños y extravío de estos.

ARTÍCULO 90: Comunicación con los progenitores y/o acudientes: Las comunicaciones para notificar a los padres de familia sobre algún padecimiento o percance que pueda tener uno de nuestros estudiantes, serán realizadas por la enfermera, directivas o docentes del colegio, quienes son los llamados a atender las situaciones de carácter urgente directamente con los progenitores o acudientes autorizados.

ARTÍCULO 91: Regulación de tomar fotografías o hacer filmaciones: Ningún estudiante podrá hacer uso de celular para tomar fotos o videos, en ningún espacio de la institución educativa, a menos que cuente con la autorización de docentes o directivos, y que sea para fines estrictamente académicos o pedagógicos.

ARTÍCULO 92: Regulación de uso en áreas especiales: Con el fin de proteger el derecho a la intimidad, los celulares no se deben utilizar en las áreas de servicios sanitarios.

ARTÍCULO 93: Debido proceso: En los casos en que se evidencie el inadecuado uso del celular por parte de un estudiante, se debe atender el siguiente proceso:

El primer llamado de atención por mal uso del celular, será calificado como falta grave "Incumplir con alguna de las normas establecidas en los reglamentos". El docente que evidencia la falta citará al estudiante para realizar dialogo formativo y se registrará evidencia en el observador. El estudiante debe entregar su celular en Coordinación de Convivencia y se le devuelve 3 días hábiles después al finalizar la jornada escolar.

El segundo llamado de atención por mal uso del celular, será calificado como reincidencia en falta grave "Incumplir con alguna de las normas establecidas en los reglamentos". El estudiante debe entregar su celular en Coordinación de Convivencia, el cual será devuelto 3 días hábiles después al final de la jornada con citación a padres de familia y/o acudientes. Durante la reunión se establecerá un tiempo no menor a 1 mes durante el cual, el estudiante no podrá traer su celular al colegio.

El tercer llamado de atención por mal uso del celular, será calificado como falta gravísima "Reincidir en la comisión de faltas graves". El estudiante debe entregar su celular en Coordinación de Convivencia, el cual será devuelto 3 días hábiles después al finalizar la jornada y donde se entregará citación a padres de familia y/o acudientes, durante esta reunión, se notificará la apertura del debido proceso y se informará que la estrategia formativa podrá determinar la firma de un contrato pedagógico comportamental con el estudiante en compañía de sus padres de familia, y la prohibición de que el estudiante traiga el celular al colegio por el tiempo que reste del año escolar.

ARTÍCULO 94: Sanciones: A nivel de preescolar, básica primaria, básica secundaria para los grados 6° a 8° si el estudiante trae su teléfono celular, el docente citará al padre de familia o acudiente y le recordará la prohibición de su porte y uso al interior de la institución educativa, dejando registro en el observador del estudiante.

Retención de equipos: El (la) docente que advierta que un estudiante del nivel de preescolar, básica primaria, básica secundaria para los grados 6° a 11°, está portando y/o haciendo uso de su celular en la institución, solicitará la entrega del equipo y lo colocará a disposición de coordinación de nivel, quien hará entrega del equipo electrónico exclusivamente a los padres de familia y/o acudiente del estudiante dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Si se presenta una situación de convivencia a causa del mal uso del celular al interior de la institución tal como: ciberbullying, acoso, agresión, amenaza, cyberstalking, sexting; la institución educativa atenderá los protocolos establecidos para la atención de la situación y procederá a realizar el debido proceso disciplinario, advirtiendo en todo caso que, el padre, madre de familia y/o acudientes serán quienes asuman la responsabilidad en aspectos de tipo jurídico legal a causa de las denuncias a que hubiera lugar.

Definiciones:

- **Ciberbullying:** Uso de los medios telemáticos para ejercer acoso psicológico entre iguales. (humillación, hostigamiento, amenaza).
- **Cyberstalking:** Es el acoso, espionaje o persecución que se da a una persona o grupo usando Internet u otro dispositivo electrónico. Este acoso puede darse con investigación constante de información sobre la persona, acusaciones falsas, espionaje, amenazas, robo de identidad, y daño a la información o el equipo que la almacena.

- **Sexting:** Este término es utilizado para describir el envío de contenido sexual o erótico, principalmente fotos y videos, creados por el mismo remitente, para otras personas por medio de internet.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN APLICABLE AL ADECUADO USO DEL CELULAR:

Desde el primer día de clases de cada año escolar, el director de grupo trabajará la regulación del uso del celular con los estudiantes a su cargo y cada uno/a firmará una planilla como evidencia de esta actividad, en la cual se compromete a usar correctamente el celular y en caso de no hacerlo, aceptar el adelantamiento del debido proceso; de igual manera, en la primer reunión de padres de familia de cada año escolar, se dará a conocer esta regulación y firmarán la planilla comprometiéndose a guiar a su hijo/a en el cumplimiento de la norma.

TÍTULO IX: ADMISIÓN, MATRÍCULA, PENSIONES Y COSTOS EDUCATIVOS

La admisión es el proceso mediante el cual el Colegio determina la vinculación de estudiantes a cursar los grados de los niveles que ofrece la Institución. Este proceso se inicia con la inscripción de los y las aspirantes que por primera vez desean ingresar a la Institución, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos diseñados para tal efecto y termina con la matrícula escolar.

De acuerdo con las políticas de la Institución no se aceptan estudiantes para el grado 10º. Y 11º.

ARTÍCULO 95: COMITÉ DE ADMISIONES

1. Está conformado por la Rectora, las/os Coordinadoras/es, las/os Psicólogas/os del Colegio y Secretaria Académica.
2. La Rectora convoca y preside las diferentes reuniones del Proceso de Admisión, o en su ausencia la persona delegada por ella.
3. El Comité recomienda a la Rectora las/los estudiantes que pueden ser admitidos en el Colegio. Corresponde a la Rectora la decisión final.
4. El Colegio, por intermedio de este Comité, se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir solicitudes ni por la presentación de entrevistas y pruebas académicas de admisión.

ARTÍCULO 96: PROTOCOLO DE ADMISIONES

Es importante tener en cuenta antes de iniciar el proceso que aparece a continuación, la edad: años cumplidos hasta el 31 de marzo es:

- 5 años para Transición.
 - 4 años para Jardín.
 - 3 años para Prejardín.
1. Ingresar a la página web www.colegioteresiano.edu.co y realizar la inscripción.
 2. Reunión Información General a las familias aspirantes, exponiendo el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
 3. Citación a entrevista personal, donde se busca conocer si la familia aspirante puede integrarse y ajustarse al Proyecto Educativo Teresiano.
 4. Prueba en las áreas de Lengua castellana y matemáticas para las/os aspirantes de 1 a 11º.
 5. Entregar la documentación requerida por el colegio en las fechas señaladas.

6. Una vez realizado el proceso, el Comité de Admisiones estudia y decide la pertinencia o no de admisión de las familias aspirantes y les notifica los correspondientes resultados.
7. El colegio entrega respuesta de la aceptación o no de la/el estudiante. (se reserva el derecho de admisión)
8. Una vez aceptada la familia realiza la compra del formulario de Admisión y además paga la prematrícula que equivale al 30% del costo total de la Matrícula.
9. A las familias admitidas se les entrega un sobre que contiene la papelería para el proceso a seguir hasta la matrícula.
10. Realizar el proceso de matrícula en las fechas asignadas, presentando debidamente diligenciada la papelería entregada con anterioridad y las colillas de pago.
11. Seguro estudiantil: Este es voluntario, en caso de que no se adquiriera el seguro, los acudientes asumirán los costos de cualquier emergencia a través de su EPS o pólizas familiares. Durante la matrícula, quedará constancia firmada de la adquisición o no del seguro estudiantil.

CAPÍTULO I: MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS EDUCATIVOS

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Colegio Teresiano de Envigado, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

La matrícula la realiza el padre o madre de familia o acudiente en compañía de la/el estudiante, en la fecha y hora señalada por el Colegio y con la totalidad de requisitos solicitados. En caso de requerir realizar la matrícula en fecha diferente la familia o acudientes deberán presentar solicitud escrita a la Rectora, y recibirán de su parte aprobación por medio escrito para realizar el trámite en la fecha señalada.

PARÁGRAFO 1: En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, la institución dispondrá del cupo.

PARÁGRAFO 2: La matrícula extemporánea en enero tendrá un costo del 5% sobre el valor de la matrícula para cubrir costos administrativos.

ARTÍCULO 97: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

Diligenciar la reserva de cupo o renovación de Matrícula, según lo estipulado por el Colegio y anexar los documentos requeridos:

- Certificado de la afiliación a la EPS o servicio de salud al que está afiliado el/la estudiante.
- Fotocopia de tarjeta de identidad o contraseña para estudiantes mayores de siete años en caso de no haberla presentado.

- Si las personas que firman la matrícula son empleados de una empresa, presentar los correspondientes certificados de ingresos laborales recientemente expedidos por el pagador de la empresa (originales).
- Si las personas que firman la matrícula son independientes: presentar certificado de Cámara y Comercio si tiene establecimiento comercial y certificado de ingresos firmado por Contador Público. Anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional y número de Certificado Digital para la consulta en
- Fotocopia de contrato o certificados que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros, si los tiene.
- En caso de poseer finca raíz, presentar fotocopia del impuesto predial.
- En caso de pagar arriendo, presentar fotocopia de contrato de arriendo.
- Diligenciar Contrato de Cooperación Educativa con firma. Diligenciar carta de instrucciones y pagaré con huella.
- Consignación del pago de la matrícula y costos educativos.
- Paz y salvo por todo concepto, emitido por tesorería.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PREESCOLAR ESTUDIANTES NUEVOS

Las familias aspirantes deben presentarse en secretaría académica del colegio, en el horario de 8:00am a 1:00pm para entregar la siguiente documentación, la cual se recibe solo si está completa.

- Cédulas de Ciudadanía de los padres de familia ampliada al 150 % Fotocopia del registro civil de el/la estudiante para menores de 7 años.
- Certificado de la afiliación a la EPS o servicio de salud al que está afiliado el/la estudiante.
- Fotocopia del programa de crecimiento y desarrollo del niño/a
- Fotocopia del carnet de vacunación con el esquema completo de acuerdo a la edad.
- Si las personas que firman la matrícula son empleados de una empresa, presentar los correspondientes certificados de ingresos laborales recientemente expedidos por el pagador de la empresa (originales).
- Si las personas que firman la matrícula son independientes: presentar certificado de Cámara y Comercio si tiene establecimiento comercial y certificado de ingresos firmado por Contador Público. Anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional y número de Certificado Digital para la consulta en
- Fotocopia de contrato o certificados que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros, si los tiene.
- En caso de poseer finca raíz, presentar fotocopia del impuesto predial.
- En caso de pagar arriendo, presentar fotocopia de contrato de arriendo.
- Diligenciar Contrato de Cooperación Educativa con firma.
- Diligenciar carta de instrucciones y pagaré con huella, debidamente notariados.
- Consignación del pago de la matrícula y costos educativos.

En caso de que el/la niño/a se encuentre matriculado/a en alguna institución educativa debe presentar:

- Certificado de escolaridad
- Paz y salvo a la fecha de la institución de procedencia
- El observador o la ficha de seguimiento actual del estudiante (Documento obligatorio para quienes aplican al grado de transición)

- Formato Informe de procedencia, el cual debe ser descargado en el proceso de registro. Este debe ser diligenciado por el Preescolar de procedencia, el cual lo regresara en un sobre sellado y la familia lo debe anexar a la documentación.
- **Para el día de la matrícula debe presentar el certificado de valoración final del grado actual aprobado en membrete firmado por Rector(a) y recibo de pago de la matrícula.**

Nota: sólo se realizará matrícula a quien presente la documentación completa en la oficina de Secretaría.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS ESTUDIANTE NUEVOS PRIMARIA Y BACHILLERATO

Las familias aspirantes deben presentarse en secretaria académica del colegio, en el horario de 8:00am a 1:00pm para entregar la siguiente documentación, la cual se recibe solo si está completa.

- Cédulas de Ciudadanía de los padres de familia ampliada al 150 %.
- Fotocopia del registro Civil de la/el estudiante.
- Certificado de la afiliación a la EPS o servicio de salud al que está afiliado el/la estudiante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, para los estudiantes mayores de 7 años.
- Formato de procedencia: este debe ser diligenciado por el colegio de procedencia el cual lo regresará en un sobre sellado y la familia lo debe anexar a la documentación.
- Fotocopia de la ficha de seguimiento u observador actual de la/el estudiante.
- Hoja de vida de la/el estudiante (original)
- Informe académico de los períodos cursados en el grado actual
- Primaria: calificaciones en membrete originales y firmadas por Rector(a) del último año cursado
- Bachillerato: calificaciones en membrete originales, firmadas por el Rector(a) desde el grado 5° hasta el último grado cursado.
- Si las personas que firman la matrícula son empleados de una empresa, presentar los correspondientes certificados de ingresos laborales recientemente expedidos por el pagador de la empresa (originales).
- Si las personas que firman la matrícula son independientes: presentar certificado de Cámara y Comercio si tiene establecimiento comercial y certificado de ingresos firmado por Contador Público. Anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional y numero de Certificado Digital para la consulta en
- Fotocopia de contrato o certificados que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros, si los tiene.
- En caso de poseer finca raíz, presentar fotocopia del impuesto predial.
- En caso de pagar arriendo, presentar fotocopia de contrato de arriendo.
- Paz y salvo a la fecha de la institución de procedencia.
- **Para el día de la matrícula debe presentar el certificado de valoración final del grado actual aprobado en membrete firmado por Rector(a).**
- Diligenciar Contrato de Cooperación Educativa con firma.
- Diligenciar carta de instrucciones y pagaré con huella, debidamente notariados.
- Consignación del pago de la matrícula y costos educativos.

Nota: sólo se realizará matrícula a quien presente la documentación completa en la oficina de Secretaría.

ARTÍCULO 98: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 85% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres/madres de familia o acudientes, no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando se haya incumplido con el compromiso comportamental y académico.
6. Cuando sin justa causa no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan las/os docentes o directivos de la institución.

ARTÍCULO 99: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el/la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

ARTÍCULO 100: COSTOS EDUCATIVOS: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa. (*Anexo No.7908 de noviembre del 2017 Costos Servicio Educativo*)

PARÁGRAFO 1: Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional. (Ver Anexos)

PARÁGRAFO 2: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial

ARTÍCULO 101: COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, la rectoría y secretaria académica. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través del botón "PSE" que se encuentra en Phidias, directamente en el banco Caja Social con la factura o en la tesorería del colegio. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 10 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES:

1. Los formatos para los pagos de pensiones mensuales se cargan por medio virtual el primer día de cada mes.
2. Teniendo en cuenta que el contrato de cooperación educativa firmado entre el Colegio y la familia es un contrato de naturaleza civil que crea obligaciones, de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil, el suscribiente del contrato de matrícula deberá cumplir con el pago de la matrícula, las pensiones y costos educativos en las fechas estipuladas para cada uno de ellos.
 - Matrícula y costos educativos: en el momento de realizarse la matrícula.
 - Pensiones: durante los 10 primeros días de cada mes, en cualquier oficina del Banco Caja Social, Datafono del colegio, PSE.
3. El retraso en el pago dará derecho a exigir un recargo moratorio por día según la tasa máxima legal autorizada por Asobancaria la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. En caso de que el contratante incurra en mora por más de un mes del pago de las pensiones, se hará efectivo el siguiente procedimiento:

- a) La Institución recordará al suscribiente del contrato, a través de una notificación escrita, su obligación del pago oportuno y lo invitará para que se ponga al día con su obligación. A dicha notificación el suscribiente deberá acusar recibo informando su compromiso de pago de la suma adeudada **que incluye el recargo moratorio**.
 - b) En caso de que la familia no de respuesta verbal o escrita a este primer llamado o no cumpla con el pago, la Rectora requerirá mediante escrito al suscribiente del contrato, informándole que por no atender los pedimentos de pago realizados y hallarse en mora, la Institución se verá obligada a comunicar de esta situación a la central de riesgos competente e iniciará el cobro jurídico, mediante el ejercicio de las acciones judiciales.
 - c) El suscribiente del contrato de matrícula que llegue a esta situación, no tendrá derecho a la renovación del contrato para el año académico inmediatamente siguiente. En tal evento, la Institución comunicará por escrito esta determinación al suscribiente del contrato.
 - d) Si durante el tiempo de requerimiento de cobro o del proceso judicial, el padre o madre de familia o acudiente, logra cumplir con su obligación, podrá solicitar mediante escrito a la Institución educativa la reconsideración de la decisión rectoral, acompañando la certificación del pago de la obligación, bien de la Tesorería del Colegio o de la autoridad jurisdiccional competente, en caso de haberse iniciado el proceso civil.
5. El Colegio ofrece opcionalmente el Servicio de Restaurante. El valor de este servicio es diferente según el número de días escolares de cada mes y ha de estar a paz y salvo para tomar este servicio.

COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO TERESIANO, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y el aval del consejo directivo. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la secretaría de educación municipal.

COBROS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El colegio cobrará la expedición de certificados para las familias que ya cuentan con estudiantes en este, bien sea exalumnos o egresados, el valor de cada certificado por grado o constancia será el aprobado por el Consejo Directivo y autorizado por la Secretaría de Educación. Dichos certificados deben ser solicitados con mínimo tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

Para el duplicado de actas de grado y/o diploma, también tiene un costo asignado por la institución de acuerdo a las tarifas vigentes, el egresado debe presentar un oficio donde especifique la causa de pérdida y/o daño del documento original. Debe entregar en secretaría académica junto con carta solicitud, una fotocopia documento identidad y pago del correspondiente al duplicado. La entrega de los duplicados se hará de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.

ARTÍCULO 102: BECAS PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO TERESIANO.

La Compañía Santa Teresa de Jesús otorga Becas a los/as estudiantes del Colegio Teresiano según proceso de admisión y otorgamiento y no adquiere ninguna obligación por recibir solicitudes, ni por la presentación de Becas al consejo Económico.

No todas las familias que lo solicitan serán beneficiadas.

El consejo económico es el encargado de realizar el estudio pertinente según los criterios establecidos para el año lectivo.

TÍTULO X: POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 103: POLÍTICAS DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia es producto del consenso de la Comunidad Educativa Teresiana y el Consejo Directivo, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código del Menor y la filosofía Teresiana.

- El presente Manual debe ser conocido y aceptado por los integrantes de la Comunidad Educativa Teresiana como base primordial de convivencia. Para el caso de los/las/los estudiantes y padres, madres de familia y/o acudientes, durante el proceso previo a la matrícula; y para los docentes y demás empleados, al firmar su contrato laboral.
- Su aplicación es un proceso de orientación y acompañamiento de religiosas, directivos, docentes, empleados, y estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes.
- El proceso de asimilación, interiorización y vivencia, será evaluado constantemente como eje orientador de la sana convivencia.
- Al finalizar cada año escolar, después de ser evaluado, será sometido a reformas de actualización, en todo aquello que se considere necesario para una mejor convivencia.

ARTÍCULO 104: PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Para modificar algunas de las normas del Manual de Convivencia se requiere que las propuestas de estudiantes y docentes sean analizadas en grupo o en mesas de trabajo. Las propuestas de los demás miembros de la Comunidad Educativa, se harán a través de sus respectivos representantes.

Después de estudiar la conveniencia de las modificaciones sugeridas, la Rectora las presentará al Consejo Directivo, único organismo facultado para su aprobación.

ARTÍCULO 105: DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

ANEXOS

ANEXO 1: FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Para que se dé una verdadera convivencia social, es necesario que cada persona asuma comportamientos enmarcados dentro de la libertad, la responsabilidad, el respeto por los derechos de los demás y por las normas específicas de comportamiento establecidas por la Institución. Para ello, es necesario que todos tengamos en cuenta los siguientes conceptos generales:

- **Autonomía:** Capacidad de orientar inteligentemente la vida, autodirigiéndose desde un referente ético, moral y Evangélico, asumido libremente en la relación con los demás y con las demandas de su entorno.
- **Autoridad:** Cualidad que lleva a que los juicios, recomendaciones y decisiones de una persona, grupo o Gobierno, sean aceptadas voluntariamente como buenos y, por lo tanto, dignos de ser llevados a cabo por otros/as, por medio de la obediencia o cooperación, para lograr ciertas metas.
- **Circunstancias agravantes:** Factores inherentes a una falta que dan motivo al aumento de la sanción aplicada frente a la gravedad
- **Circunstancias atenuantes:** Factores inherentes a una falta que pueden disminuir la sanción aplicada frente a su gravedad.
- **Comportamiento:** Es la manera como la persona actúa en cada momento.
- **Conciliación:** Avenencia de la voluntad entre las partes en un acto previo a la iniciación de un procedimiento.
- **Conducta:** Es el comportamiento o disposición de ánimo manifestados habitualmente. También, aquel comportamiento que atenta o favorece la convivencia social, las buenas costumbres, los principios y valores de la Institución. Es la manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.
- **Conflicto:** Es un hecho social, inherente a la convivencia humana, que puede implicar: comunicación defectuosa, desacuerdos de conducta, diferencias de pensamiento, intereses o valores entre personas o grupos.
- **Convivencia:** Actitudes que contribuyen a una adecuada vida relacional, evitando conflictos, discriminaciones, irrespetos a la persona, inadecuado uso de pertenencias, entre otros.
- **Deber:** Es todo aquello que debe realizar una persona para propiciar su bienestar y el bienestar social. Es la obligación correlativa a un derecho. Es actuar en concordancia al ideal colectivo.
- **Debido proceso:** Acciones que se deben seguir, paso a paso, al momento de detectarse una falta.
- **Derecho:** Es todo aquello a lo que puede aspirar una persona o que puede realizar sin perjuicio de los demás y que le debe ser reconocido por otra persona o por el grupo social.
- **Disciplina:** Conjunto de normas adoptadas por la Institución en busca de un óptimo funcionamiento. Es aquel comportamiento que no atenta contra la convivencia social.
- **Estímulo:** Palabra o acción que lleva a una motivación para el buen comportamiento personal o grupal, que reconozca el mérito de dicho comportamiento. Es la motivación que se tiene para obrar y emprender acciones, obteniendo el reconocimiento por las actitudes y desempeño significativo.

- **Estrategia formativa:** Proceso o acción que conlleva a la persona al reconocimiento de sus faltas y al cambio de comportamiento en el caso de que éste no haya estado de acuerdo con las normas establecidas.
- **Ética:** Ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás. Obrar con ética es obrar con libertad y responsabilidad.
- **Excusa válida:** Evidencia escrita que justifica la inasistencia de la/el estudiante a las actividades escolares. Para el caso de enfermedad y que sea una inasistencia superior a un (1) día, debe ser avalada por la respectiva EPS.
No se considera excusa válida la notificación de inasistencia por viajes familiares.
- **Falta:** Violación de cualquier regla o norma definida en el Manual de Convivencia. Están clasificadas en *leves*, *graves* y *muy graves* y generan la adopción de una sanción.
- **Fraude:** Deshonestidad académica facilitando o realizando copia o plagio de trabajos y evaluaciones.
- **Gobierno Escolar:** Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de una Comunidad Educativa.
- **Libertad Responsable:** Capacidad de tomar decisiones, consciente y responsablemente, enmarcadas en los principios y valores éticos que contribuyan al bien personal y de los demás.
- **Manual de Convivencia:** Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamiento, normas y procedimientos para la convivencia armónica de las/los estudiantes, sus familias y los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
- **Moral:** Facultad del espíritu para la toma de conciencia del respeto humano, la comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.
- **Nivelación:** Conjunto de actividades planeadas y desarrolladas para superar las fallas o dificultades en la consecución de los desempeños por parte de la/el estudiante. Se realiza en actividades programadas para el último día de cada período y asisten las/los estudiantes que obtienen valoración en los niveles de calidad “Bajo” en alguna de las asignaturas.
- **Norma:** Mandato que establece la forma en que ha de establecerse una relación social para conservar el orden en la Institución y hacer posible el logro de los objetivos, en ambiente de libertad y respeto.
- **Perfil:** Conjunto de características que identifican a las personas que se forman y colaboran en nuestros ambientes educativos y que permiten realizarse vocacional y profesionalmente con estilo Teresiano.
- **Proceso disciplinario:** Conjunto de actuaciones de orden administrativo que cumple una doble función o doble propósito: por un lado, debe ser formativo, dándole a la/el estudiante las alternativas para que reflexione sobre aquellos actos considerados institucionalmente reprochables; y sancionador, por cuanto se quebrantan los deberes lo que acarrea una consecuencia. Estas consecuencias deben ser graduadas proporcionalmente con la falta cometida.
- **Recuperación:** Conjunto de actividades específicas que realiza la/el estudiante, bajo la orientación del docente, en las fechas programadas según calendario escolar, para superar el nivel “Bajo” obtenido en el quinto informe de la asignatura.
- **Recurso de Apelación:** Derecho de la/el estudiante a pedir reconsideración de la sanción impuesta a una *falta grave o muy grave*. Se presenta en forma escrita ante el Consejo Directivo, instancia superior de la Institución.
- **Recurso de Reposición:** Derecho de la/el estudiante a pedir reconsideración de la sanción impuesta a una *falta grave o muy grave*. Se presenta en forma escrita ante la

persona que impone la sanción. Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión contenida en una Resolución Rectoral.

- **Sanción:** Consecuencia de infringir una norma establecida en el Manual de Convivencia; lleva implícita una estrategia formativa.

PRINCIPIOS APLICABLES Y NORMAS QUE GUÍAN EL PROCESO DISCIPLINARIO

- **Abuso del Derecho:** La/el estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, deberá asumir una sanción.
- **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de la/el estudiante sujeto de sanción.
- **Culpabilidad:** De la conducta debe ser responsable la persona a quien se culpa.
- **Igualdad:** Las normas contenidas en el Manual de Convivencia serán aplicadas a todas/os las/los estudiantes sin tener en cuenta consideraciones diferenciales.
- **Legalidad:** La conducta debe estar tipificada como falta *leve*, *grave* o *muy grave*.
- **Principio de la Dignidad Humana:** Ser tratado con el debido respeto inherente a la persona.
- **Protección de derechos e intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de las/los estudiantes y de padres, madres de familia y/o acudientes, supone responsabilidad frente a los derechos de las/los demás estudiantes, de todas/os y cada una/o de los estamentos que componen la Comunidad Educativa y del Colegio.

ANEXO 2:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ENVIGADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 20230022052 del 28 noviembre del 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO con código DANE 305266000591 para el año lectivo 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO QUE,

La Ley 115 de 1994 en su artículo 202 establece que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de "tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 202- reza que, para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables- y tendrán en cuenta que- las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

En el mismo sentido establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 consagra en el artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13 Que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 23.2.21.4 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos. Mediante la Resolución

020310 de 2022 se adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución 017821 de 2023, consagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

En la Resolución 017821 de 2023 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. Y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

El establecimiento educativo "COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO con código DANE 305266000591 funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 26 Sur No. 43 A 30 en el municipio de Envigado, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Pre jardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, IO, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s): 3721 del 30/112009

SOL MIREYA SARRAZOLA RUA identificada con cédula de ciudadanía 42680691 en calidad de rectora del establecimiento educativo "COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos en la plataforma de -autoevaluación — EVI y No cuenta con certificación o acreditación en calidad,

Que el establecimiento presentó certificación del Contador sobre el- pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN autorícese al establecimiento educativo colegio teresiano de envigado, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen libertad

regulada aplicando un incremento de 15% para pre-jardín, y de jardín a once de 13,64 % para el año 2024.

ARTÍCULO, SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS autorícese al establecimiento educativo colegio teresiano de envigado, cuyo primer grado autorizado es pre jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.

COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO					
RELACION DE PENSION AÑO 2024					
GRADO	% INCREM. 2024	MATRÍCULA 2024	PENSIÓN 2024 MENSUAL	TARIFA ANUAL MAT+PENS 2024	COSTOS 2024 EDUC ANUAL
PREJARDÍN	15%	1.836.237	1.652.614	18.362.377	45.882
JARDÍN	13,64%	1.814.522	1.633.070	18.145.222	45.882
TRANSICIÓN	13,64%	1.645.867	1.592.186	17.567.731	45.882
PRIMERO	13,64%	1.557.691	1.490.098	16.458.672	45.882
SEGUNDO	13,64%	1.517.332	1.405.957	15.576.904	45.882
TERCERO	13,64%	1.222.435	1.395.089	15.173.321	45.882
CUARTO	13,64%	1.046.342	1.117.801	12.224.353	45.882
QUINTO	13,64%	1.014.299	944.913	10.463.425	45.882
SEXTO	13,64%	963.221	917.977	10.142.990	45.882
SÉPTIMO	13,64%	946.117	868.610	9.632.215	45.882
OCTAVO	13,64%	955.304	850.587	9.461.175	45.882
NOVENO	13,64%	932.988	862.004	9.553.029	45.882
DÉCIMO	13,64%	932.988	839.690	9.329.885	45.882
ONCE	13,64%	932.989	839.690	9.329.885	45.882

La tabla que se presenta a continuación, es la de los descuentos realizados por la institución a la pensión mensual de pre jardín, jardín, transición, primero y segundo.

COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO			
RELACIÓN DE COSTOS APROBADOS POR EL COLEGIO TERESIANO AÑO 2024			
GRADO	MATRICULA	PENSIÓN	OTROS COBROS EDUCATIVOS VOLUNTARIOS
PREJARDÍN	183.624	1.460.000	45.882
JARDÍN	272.178	1.439.284	45.882
TRANSICIÓN	329.173	1.391.145	45.882
PRIMERO	1.246.153	1.295.729	45.882
SEGUNDO	1.289.732	1.280.000	45.882
TERCERO	1.039.070	1.240.000	45.882
CUARTO	994.025	1.100.191	45.882
QUINTO	963.584	941.708	45.882
SEXTO	1.014.297	912.867	45.882
SÉPTIMO	963.221	866.899	45.882
OCTAVO	946.116	851.504	45.882
NOVENO	955.302	859.772	45.882
DÉCIMO	932.988	839.689	45.882
ONCE	932.988	839.689	45.882

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	\$3.807.840	0	0	0
Primaria	\$4.188.000	0	0	0
Secundaria	\$4.188.000	0	0	0
Media	\$4.188.000	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO\ OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

OTROS COBROS EDUCATIVOS 2024 VOLUNTARIOS	
COLEGIO TERESIANO - ENVIGADO	
CONCEPTO	VALOR
UNA CONVIVENCIA AL AÑO	45.950
TOTALES	45.950

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula; los cuales podrán o no aceptar el servicio de apoyo ofertado. Estos conceptos no sé, cobran en el momento de la matrícula sino cuando el acudiente lo solicite o se dé la ocurrencia que origina el cobro.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar. visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Gabriel Vélez Manco
Secretario de Educación de Envigado

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación"



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Envigado, compareció Sol Miraya Sarrazola Ruiz identificado (a) con cédula 42.680.691 en calidad de Rectora del establecimiento Terésiano quien se informó y recibió copia de la presente Resolución.

Se hace saber que contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que expidió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN:	8:00 AM
EL NOTIFICADO:	Sol Miraya Sarrazola Ruiz
Nº. CEDULA:	42.680.691
EL NOTIFICADOR:	Araceli G

 Proyecto: ALEJANDRA MARIA OCHOA HENAO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	 Revisó: VALENTINA VANEGAS PEREZ TÉCNICO DE APOYO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ ASESOR DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Aprobó: YINA MARCELA ARANGO OSPINA DIRECTOR TÉCNICO DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		

PARÁGRAFO: EXTRACURRICULARES: Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "Extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consecuentemente se programen y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la ley 115 de 1994 y en el Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.

Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumplan los siguientes aspectos:

- a) Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad educativa escolar ofrece la Institución.
- b) Serán desarrolladas en tiempo en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- c) Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, en carácter de voluntariedad que para el/la estudiante y su grupo familiar tiene estas.

actividades, las **cuales serán cobradas solo a quienes opten por ellas** y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.

- d) El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas aines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICACIÓN: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante Legal del **COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ANEXO 3:
PROPUESTA DE COSTOS EDUCATIVOS 2025**

El 28 de octubre 2024 la Rectora, Hermana Sol Mireya Sarrazola Rúa, presentó al Consejo Directivo el proyecto de costos para que fuese estudiado y socializado a la comunidad educativa; información que **AÚN NO** cuenta con la aprobación de la Secretaría de Educación del municipio de Envigado. Los valores relacionados se presentan en correspondencia a la resolución **016763** del 30 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en la cual se indica que el incremento es del 9.1%.

Libertad regulad por clasificaciór en Autoevaluación	IPC agosto 2024	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
				Alto	0.5%
0.63% +	6,12%	0.25%	1,6%	Medio	0.33%
				Bajo	0.16%

COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO					
RELACION DE PENSION AÑO 2025					
GRADO	% INCREM. 2025	MATRÍCULA 2025	PENSIÓN 2025 MENSUAL	TARIFA ANUAL MAT+PENS 2025	COSTOS 2025 EDUC ANUAL
PREJARDÍN	15%	2.111.673	1.900.506	21.116.728	50.057
JARDÍN	9,1%	2.003.335	1.803.001	20.033.348	50.057
TRANSICIÓN	9,1%	1.979.643	1.781.679	19.796.432	50.057
PRIMERO	9,1%	1.916.640	1.724.976	19.166.396	50.057
SEGUNDO	9,1%	1.795.641	1.616.077	17.956.414	50.057
TERCERO	9,1%	1.699.441	1.529.497	16.994.406	50.057
CUARTO	9,1%	1.655.410	1.489.869	16.554.095	50.057
QUINTO	9,1%	1.333.677	1.200.309	13.336.771	50.057
SEXTO	9,1%	1.141.560	1.027.404	11.415.597	50.057
SÉPTIMO	9,1%	1.106.600	995.940	11.065.999	50.057
OCTAVO	9,1%	1.050.875	945.787	10.508.746	50.057
NOVENO	9,1%	1.032.214	928.993	10.322.142	50.057
DÉCIMO	9,1%	1.042.236	938.013	10.422.363	50.057
ONCE	9,1%	1.017.891	916.102	10.178.909	50.057

COSTOS RESTAURANTE 2025			
PREESCOLAR	VALOR	PRIMARIA Y BACHILLERATO	VALOR
COSTO MEDIA MAÑANA POR DIA	6.200	COSTO MEDIA MAÑANA POR DIA	6.200
COSTO ALMUERZO POR DIA	12.200	COSTO ALMUERZO POR DIA	15.600
TOTAL POR DIA	18.400	TOTAL POR DIA	21.800
COSTO ANUAL	3.864.000	COSTO ANUAL	4.578.000

OTROS COBROS EDUCATIVOS 2025 VOLUNTARIOS	
COLEGIO TERESIANO - ENVIGADO	
CONCEPTO	VALOR
UNA CONVIVENCIA AL AÑO, la cual el padre de familia asume su costo al momento en que se realice la salida. Este valor corresponde a transporte y la estadía en la casa de encuentros.	50.057
TOTALES	50.057

ANEXO 4: ORGANIGRAMA DEL COLEGIO

